



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

21 de enero de 2020

Número 13

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 1/2020, de 14 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Ana María Hernández de la Torre Martínez, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 1606

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2013, en la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo y la Resolución de 16 de septiembre de 2013, por la que se efectúa el nombramiento, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de abril de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria) en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 1607

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 1608

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 1611

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Mecánico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 1614

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 1617



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 1620

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 1623

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 1626

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 1629

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 1630

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019. .... 1631

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1847/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bover de Cinca, en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 1633

ORDEN PRI/1848/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 1643

ORDEN PRI/1849/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga, en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 1653

ORDEN PRI/1850/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ojos Negros, en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 1662

ORDEN PRI/1851/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 1672



ORDEN PRI/1852/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valdejalgorfa, en materia de educación infantil de primer ciclo. .... 1682

#### **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/2/2020, de 2 de enero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación parque eólico "Virgen Rodanas I", de 49,5 MW ubicada en Fuendejalón y Pozuelo de Aragón, promovido por la mercantil "Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L". Expediente G-EO-Z-039/2017. .... 1692

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

DECRETO 2/2020, de 14 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Siétamo (Huesca). .... 1696

ORDEN ECD/1853/2019, de 16 de diciembre, por la que se aceptan renunciaciones presentadas por beneficiarios de la Orden ECD/1359/2019, de 27 de septiembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón..... 1698

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 3/2020, de 14 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Mas de las Matas con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio. .... 1700

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la convocatoria 2019 de Subvenciones a Entidades Locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales..... 1702

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Osera de Ebro, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/12092). .... 1705

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo, en el término municipal de Campo (Huesca), promovido por el Ayuntamiento Campo y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2019/04361). .... 1709

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental, estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Almudévar y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/04748). .... 1712



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación parque eólico "Monlora II", de 49,5 MW, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L. con CIF B87799961. Expediente G-EO-Z-041/2017..... 1717

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación, parque eólico "Las Azubías", de 46 MW, promovido por Molinos del Ebro, S.A. CON CIF A50645480. Expediente G-EO-Z-083/2017..... 1724

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación, parque eólico "Picador", de 50 MW, promovido por Molinos del Ebro, s.a. con CIF A50645480. expediente G-EO-Z-080/2017..... 1731

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, parque eólico "Valdejalón" de 50 MW, y su infraestructura de evacuación, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto. Expediente G-EO-Z-149/2019 - AT 109/2019. .... 1738

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 410/2019, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 5 de Zaragoza..... 1740

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en La Puebla de Híjar (Teruel)..... 1741

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador", organizado por Aratria Asesores, S.L. a celebrar en Zaragoza..... 1743

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo a la aprobación del Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones con autorización ambiental integrada para el año 2020. .... 1745

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de la instalación de almacenamiento de productos químicos promovido por TMZ Services, S.L., ubicado en carretera Cogullada, 65, parcela 17 (Mercazaragoza) del término municipal de Zaragoza, (Expediente INAGA 500301/01/2019/11128)..... 1746

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre las cancelaciones de las Inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas..... 1747



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Zaragoza.....                                                                                                                                                                                                                                                          | 1748 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de conexión fibra óptica Aragón Burgo de Ebro - gasoducto sur - alternativa A-222, términos municipales Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A. (Expediente INAGA 500201/01/2019/11733).....                                                 | 1750 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de conexión fibra óptica Aragón Zaragoza A2 - Ontinar del Salz, E7 alternativa A-123 + N-330, términos municipales Zaragoza, Villamayor de Gallego, San Mateo de Gállego y Zuera (Zaragoza), promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A. (Expediente INAGA 500201/01/2019/11732)..... | 1751 |
| <b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |      |
| ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca (Tesorería), sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Arguis.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1752 |
| ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca (Tesorería), sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Candanos.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1753 |
| ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca (Tesorería), sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Barbastro.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1754 |



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**DECRETO 1/2020, de 14 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.<sup>a</sup> Ana María Hernández de la Torre Martínez, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

En Resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1340/2019, de 26 de septiembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 16 de octubre de 2019, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Número RPT: 16013, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a D.<sup>a</sup> Ana María Hernández de la Torre Martínez, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con número Registro Personal \*\*\*\*939646 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 14 de enero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

**RESOLUCIÓN de 7 enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 12 de junio de 2013, en la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo y la Resolución de 16 de septiembre de 2013, por la que se efectúa el nombramiento, en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de abril de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria) en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Resolución de fecha 1 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso el cumplimiento de la Sentencia de 9 de diciembre de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2.ª, por la que se resuelve el recurso de Apelación interpuesto por D.ª Encarnación Trenado Hidalgo contra la Sentencia número 175/2014, de 17 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, recaída en el P.A. 294/2013 BB.

De conformidad con lo expresado en la citada Resolución y en el fallo de la Sentencia de 9 de diciembre de 2015, se procede a asignar a la recurrente 50 puntos en la fase de oposición y 50,79 puntos en la fase de concurso del proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de abril de 2011, para el acceso a la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria), por lo que la puntuación definitiva asciende a un total de 105,79 puntos y por tanto procede modificar la Resolución de 12 de junio de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 19 de noviembre de 2013, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo y consecuentemente la Resolución de 16 de septiembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 192, de 30 de septiembre de 2013, por la que se efectuaban los respectivos nombramientos.

Por lo expuesto, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Incluir en la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria), aprobada por Resolución de 12 de junio de 2013, a D.ª Encarnación Trenado Hidalgo, con una puntuación total de 105,79 puntos.

Segundo.— Nombrar a D.ª Encarnación Trenado Hidalgo, con N.I.F. número \*\*\*2714\*\* como personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria) con destino adjudicado en el Sector Sanitario Zaragoza II, plaza de Enfermera de Atención Continuada CIAS: 1003003111K, retrotrayéndose los efectos administrativos a la fecha de publicación de la Resolución de 16 de septiembre de 2013, "Boletín Oficial de Aragón", número 192, de 30 de septiembre de 2013, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de abril de 2011.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 18 de abril de 2011, la interesada dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a convocar las plazas de la categoría de Cocinero por turno libre correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2016 y 2017.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Cocinero por turno libre.

Con la presente Resolución se procede a acumular catorce plazas de la categoría de Cocinero a convocar por turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CC.OO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Cocinero en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 14 plazas correspondientes al turno libre de la categoría de Cocinero, código categoría C302 en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019. En aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 3 plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017 ya convocadas por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 17, para su provisión por turno libre tramitándose para la adjudicación de todas ellas un único concurso oposición.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2019.

#### 2. Solicitudes.

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citada en la presente base 1.2.





2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.3. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/-/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4 de la convocatoria.

2.4. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 16,94 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá Los dos ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4 de la convocatoria.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

2.5. Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

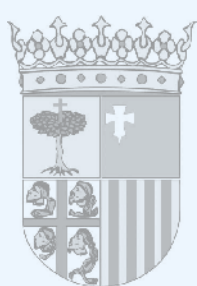
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

2.6. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

2.7. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

2.8. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.



La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

2.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 7 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a convocar las plazas de la categoría de Electricista por turno libre correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2016, 2017 y 2018.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Electricista por turno libre.

Con la presente Resolución se procede a acumular diez plazas de la categoría de Electricista a convocar por turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Electricista en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 10 plazas correspondientes al turno libre de la categoría de Electricista, código categoría D307 en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019. En aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 35 plazas correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2016, 2017 y 2018 ya convocadas por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 45, para su provisión por turno libre tramitándose para la adjudicación de todas ellas un único concurso oposición.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019.

**2. Solicitudes.**

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citada en la presente base 1.2.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



2.3. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/-/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4 de la convocatoria.

2.4. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá Los dos ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

2.5. Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

2.6. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

2.7. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

2.8. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.



2.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 7 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**





**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Mecánico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a convocar las plazas de la categoría de Mecánico por turno libre correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2016 y 2018.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Mecánico por turno libre.

Con la presente Resolución se procede a acumular quince plazas de la categoría de Mecánico a convocar por turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Mecánico en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 15 plazas correspondientes al turno libre de la categoría de Mecánico, código categoría D313 en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019. En aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 5 plazas correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2018 ya convocadas por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 20, para su provisión por turno libre tramitándose para la adjudicación de todas ellas un único concurso oposición.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Mecánico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019.

**2. Solicitudes.**

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citada en la presente base 1.2.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.





2.3. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/-/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4 de la convocatoria.

2.4. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá Los dos ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

2.5. Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

2.6. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

2.7. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

2.8. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.



2.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 7 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a convocar las plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para el año 2016 y 2017.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre.

Con la presente Resolución se procede a acumular cuatro plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información a convocar por turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 4 plazas correspondientes al turno libre de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, código categoría B308 en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019. En aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 5 plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017 ya convocadas por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 9, para su provisión por turno libre tramitándose para la adjudicación de todas ellas un único concurso oposición.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019.

**2. Solicitudes.**

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citada en la base 1.2.



2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.3. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/-/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

2.4. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 28,90 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá Los dos ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

2.5. Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

2.6. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

2.7. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

2.8. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad



bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

2.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 7 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**





**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a convocar las plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para el año 2016 y 2017.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información por turno libre.

Con la presente Resolución se procede a acumular siete plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información a convocar por turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 7 plazas correspondientes al turno libre de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, código categoría A306 en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019. En aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 2 plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017 ya convocadas por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 9, para su provisión por turno libre tramitándose para la adjudicación de todas ellas un único concurso oposición.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019.

**2. Solicitudes.**

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citada en la base 1.2.



2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.3. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/-/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

2.4. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 39,98 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá Los dos ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

2.5. Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

2.6. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

2.7. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

2.8. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad



bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

2.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 7 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

Por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a convocar las plazas de la categoría de Telefonista por turno de promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Telefonista por turno de promoción interna.

Con la presente Resolución se procede a acumular una plaza de la categoría de Telefonista a convocar por turno de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud dispone que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el mencionado Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 1 plaza correspondiente al turno de promoción interna de la categoría de Telefonista, código categoría D319 en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019. En aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 4 plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2016, 2017 y 2018 ya convocadas por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 5, para su provisión por turno de promoción interna tramitándose para la adjudicación de todas ellas un único concurso oposición.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de



la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 27 de junio de 2019.

1.3. La plaza del turno de promoción interna correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019 podrá acumularse a las propias de turno libre, según la regulación contenida en el artículo tercero del citado Decreto 242/2019, de 27 de diciembre.

## 2. Solicitudes.

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 7 de junio de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citada en la base 1.2.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.3. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/-/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

2.4. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá Los dos ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

2.5. Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

2.6. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

2.7. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

2.8. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

2.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente,





cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 7 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**





**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se procedió a convocar las plazas de la categoría de Telefonista por turno libre correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2016, 2017 y 2018.

El Decreto 242/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Telefonista por turno libre.

Con la presente Resolución se procede a acumular ocho plazas de la categoría de Telefonista a convocar por turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF y CCOO, en fecha 23 de julio de 2014.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre, con sujeción a las siguientes bases:

**1. Normas generales.**

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 8 plazas correspondientes al turno libre de la categoría de Telefonista, código categoría D319 en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019. En aplicación de los principios de economía procesal y eficiencia que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, dichas plazas se acumulan a las 9 plazas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2016, 2017 y 2018 ya convocadas por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, con lo que las plazas objeto del proceso selectivo serán 17, para su provisión por turno libre tramitándose para la adjudicación de todas ellas un único concurso oposición.

1.2. La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 7 de junio de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2019.

**2. Solicitudes.**

2.1. No será necesaria la presentación de nueva solicitud para los aspirantes que presentaron solicitud en el plazo previsto en la Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, citada en la base 1.2.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



2.3. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección <http://www.aragon.es/-/oposiciones>, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

2.4. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá Los dos ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

2.5. Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.
- c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web [www.aragon.es/inaem](http://www.aragon.es/inaem)) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

2.6. Los dos ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

2.7. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

2.8. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.



2.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 7 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 19 de abril de 2020, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, c/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 9 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2019, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 7 de junio de 2019.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones>.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 19 de abril de 2020, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, c/ Domingo Miral, s/n, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Resolución de 7 de junio de 2019 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Zaragoza, 9 de enero de 2020.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL****RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2019, de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019.**

Provincia: Teruel.

Corporación: Diputación Provincial.

Número de código territorial: 44000.

Oferta de empleo público correspondiente al año 2019.

**PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

Sistema de acceso por turno libre.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C2. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Plazas de Cometidos Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Regente del Palacio Provincial.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: A1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Químico de Laboratorio.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: A1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Ingeniero Superior Informático.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: A2. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Trabajador Social.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C2. Clasificación: Escala Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Auxiliar de Administración General.

Sistema de acceso por promoción interna.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Número de vacantes: Siete. Denominación de la plaza: Oficial.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos. Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Jefe de Intervención.

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: A. Subgrupo de titulación: A2. Clasificación: Escala Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios. Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Ingeniero Técnico Informático.

**PERSONAL LABORAL FIJO**

Sistema de acceso por turno libre.

- Asimilado al Grupo C/Subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público: C. Subgrupo de titulación: C1. Grupo profesional del convenio Colectivo del Personal Laboral de la Excma. Diputación Provincial de Teruel. Número de vacantes: Una. Denominación de la plaza: Administrativo.

Teruel, 27 de diciembre de 2019.— El Presidente, Manuel Rando López. El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1847/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Belver de Cinca, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0404, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de noviembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belver de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE BELVER DE CINCA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 4 de noviembre de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belver de Cinca, en representación del Ayuntamiento, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

#### EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de



21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la



publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Belver de Cinca es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Belver de Cinca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Belver de Cinca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Belver de Cinca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Belver de Cinca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

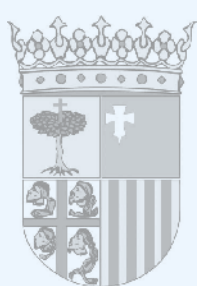
La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Belver de Cinca garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Belver de Cinca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Belver de Cinca prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.





VI. El Ayuntamiento de Belver de Cinca cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Belver de Cinca acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Belver de Cinca debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2019 y 18.350 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Belver de Cinca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.





- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

**Tercero.— Justificación.**

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

**Cuarto.— Vigencia.**

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

**Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.**

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

**Sexto.— Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así



como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |       |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |       |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |       |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nóminas de los trabajadores.
- ☐ TC1 del 3º trimestre
- ☐ TC2 del 4º trimestre
- ☐ Modelo 111 del 3º trimestre
- ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                          | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| <b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>                  |       |         |       |       |      |       |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>                  |       |         |       |       |      |       |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>                  |       |         |       |       |      |       |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>               | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>                     |       |         |       |       |      |       |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>                     |       |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ TC1: del 1º trimestre ☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre ☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐ Modelo 111 2º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

**OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:**

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2019, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1848/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0385, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, en representación del Ayuntamiento, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de El Burgo de Ebro, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de El Burgo de Ebro cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de El Burgo de Ebro garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro prevé la reserva de cero plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2019 y 32.550 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de El Burgo de Ebro, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.





### Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-





miento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |       |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |       |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |       |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nóminas de los trabajadores.
  - ☐ TC1 del 3º trimestre
  - ☐ TC2 del 4º trimestre
  - ☐ Modelo 111 del 3º trimestre
  - ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
  - ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
  - ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                          | ENERO       | FEBRERO     | MARZO       | ABRIL       | MAYO        | JUNIO       | TOTAL       |
|----------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>                  |             |             |             |             |             |             |             |
| IMP. NETO                                                | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| NIF:                                                     |             |             |             |             |             |             |             |
| CATEGORÍA:                                               |             |             |             |             |             |             |             |
| TITULACIÓN:                                              |             |             |             |             |             |             |             |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>                  |             |             |             |             |             |             |             |
| IMP. NETO                                                | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| NIF:                                                     |             |             |             |             |             |             |             |
| CATEGORÍA:                                               |             |             |             |             |             |             |             |
| TITULACIÓN:                                              |             |             |             |             |             |             |             |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>                  |             |             |             |             |             |             |             |
| IMP. NETO                                                | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| NIF:                                                     |             |             |             |             |             |             |             |
| CATEGORÍA:                                               |             |             |             |             |             |             |             |
| TITULACIÓN:                                              |             |             |             |             |             |             |             |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>               | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> |
| <b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>                     |             |             |             |             |             |             |             |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>                     |             |             |             |             |             |             |             |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - ☐ TC1: del 1º trimestre ☐ TC1: del 2º trimestre
  - ☐ TC2: del 1º trimestre ☐ TC2: del 2º trimestre
  - ☐ Modelo 111 1º trimestre ☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2020.

Vº Bº  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1849/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fraga, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0405, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fraga, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 5 de noviembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fraga, en representación del Ayuntamiento, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

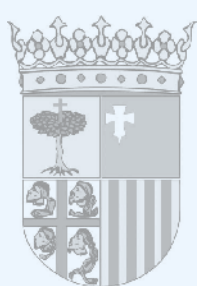
**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al





Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Fraga es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Fraga, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106 de 5 de septiembre de 2005).

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fraga, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fraga cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Fraga, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fraga garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Fraga deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Fraga prevé la reserva de seis plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Fraga cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nale, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Fraga acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Fraga debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2019 y 46.750 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Fraga, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el



viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |       |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |       |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |       |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nominas de los trabajadores.

☐ TC1 del 3º trimestre

☐ TC2 del 3º trimestre

☐ Modelo 111 del 3º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- ☐ TC1 del 4º trimestre

☐ TC2 del 4º trimestre

☐ Modelo 111 del 4º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                          | ENERO       | FEBRERO     | MARZO       | ABRIL       | MAYO        | JUNIO       | TOTAL       |
|----------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| <b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>                  |             |             |             |             |             |             |             |
| IMP. NETO                                                | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| NIF:                                                     |             |             |             |             |             |             |             |
| CATEGORÍA:                                               |             |             |             |             |             |             |             |
| TITULACIÓN:                                              |             |             |             |             |             |             |             |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>                  |             |             |             |             |             |             |             |
| IMP. NETO                                                | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| NIF:                                                     |             |             |             |             |             |             |             |
| CATEGORÍA:                                               |             |             |             |             |             |             |             |
| TITULACIÓN:                                              |             |             |             |             |             |             |             |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>                  |             |             |             |             |             |             |             |
| IMP. NETO                                                | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        | 0,00        |
| NIF:                                                     |             |             |             |             |             |             |             |
| CATEGORÍA:                                               |             |             |             |             |             |             |             |
| TITULACIÓN:                                              |             |             |             |             |             |             |             |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>               | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> | <b>0,00</b> |
| <b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>                     |             |             |             |             |             |             |             |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |             |             |             |             |             |             |             |
| <b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>                     |             |             |             |             |             |             |             |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ TC1: del 1º trimestre ☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre ☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐ Modelo 111 2º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

**OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:**

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2019, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1850/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ojos Negros, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0392, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojos Negros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE OJOS NEGROS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojos Negros, en representación del Ayuntamiento, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Ojos Negros es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Ojos Negros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ojos Negros, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ojos Negros cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Ojos Negros, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Ojos Negros garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Ojos Negros deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Ojos Negros prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Ojos Negros cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Ojos Negros acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Ojos Negros debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2019 y 11.250 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Ojos Negros, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.





#### Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

#### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

#### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

#### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |       |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |       |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |       |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nóminas de los trabajadores.
  - ☐ TC1 del 3º trimestre
  - ☐ TC2 del 3º trimestre
  - ☐ Modelo 111 del 3º trimestre
  - ☐ TC1 del 4º trimestre
  - ☐ TC2 del 4º trimestre
  - ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
- 6º.- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

\* En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                          | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| <b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>                  |       |         |       |       |      |       |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>                  |       |         |       |       |      |       |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>                  |       |         |       |       |      |       |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>               | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>                     |       |         |       |       |      |       |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>                     |       |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II**

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ TC1: del 1º trimestre ☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre ☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐ Modelo 111 2º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

**OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:**

**Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2019, ascienden a \_\_\_\_\_ euros.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones





**ORDEN PRI/1851/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0407, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de octubre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 30 de octubre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, en representación del Ayuntamiento, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Teruel es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 7 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 (2 en la sede de San Blas, 4 en la sede de Arrabal y 1 en la sede de Villaspesa) en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Teruel, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Teruel cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Teruel, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 7 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 (2 en la sede de San Blas, 4 en la sede de Arrabal y 1 en la sede de Villaspesa) objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Teruel garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Teruel deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Teruel prevé la reserva de cinco plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Teruel cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón,



la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Teruel acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Teruel debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 124.300 €, de los cuales 62.150 € corresponden al ejercicio 2019 y 62.150 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, tres Maestros de Educación Infantil y cuatro Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Teruel, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.





### Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio.



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |       |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |       |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |       |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nóminas de los trabajadores.
  - ☐ TC1 del 3º trimestre
  - ☐ TC2 del 3º trimestre
  - ☐ Modelo 111 del 3º trimestre
  - ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
  - ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
  - ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                          | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         |       |         |       |       |      |       |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |         |       |       |      |       |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         |       |         |       |       |      |       |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |         |       |       |      |       |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         |       |         |       |       |      |       |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |         |       |       |      |       |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |       |         |       |       |      |       |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |       |         |       |       |      |       |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |       |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ TC1: del 1º trimestre

☐ TC1: del 2º trimestre
- ☐ TC2: del 1º trimestre

☐ TC2: del 2º trimestre
- ☐ Modelo 111 1º trimestre

☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2020.

Vº Bº  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



**ORDEN PRI/1852/2019, de 26 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valdealgorfa, en materia de educación infantil de primer ciclo.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0384, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdealgorfa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL  
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdealgorfa, en representación del Ayuntamiento, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

**EXPONEN**

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al



Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.





El Ayuntamiento de Valdeatorrada es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

#### ACUERDAN

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Valdeatorrada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

##### Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Valdeatorrada, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Valdeatorrada cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Valdeatorrada, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Valdeatorrada garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Valdeatorrada deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Valdeatorrada prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Valdeatorrada cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Valdeatorrada acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Valdeatorrada debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2019 y 11.250 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Valdeatorrada, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



### Tercero.— *Justificación.*

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

### Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

### Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

### Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

|                                                          | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre                         |       |        |            |         |           |           |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |        |            |         |           |           |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |        |            |         |           |           |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |        |            |         |           |           |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS                      | 0,00  | 0,00   | 0,00       | 0,00    | 0,00      | 0,00      | 0,00  |
| TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL                            |       |        |            |         |           |           |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |       |        |            |         |           |           |       |
| TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)                            |       |        |            |         |           |           |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐Nóminas de los trabajadores.

☐TC1 del 3º trimestre

☐TC2 del 3º trimestre

☐Modelo 111 del 3º trimestre

☐Modelo 111 del 4º trimestre
- ☐Títulos de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

☐Títulos de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

|                                    | ENERO         | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|------------------------------------|---------------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre   | IMP. NETO     | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
|                                    | I.R.P.F.      | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                               | C. SS TRABAJ. | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| CATEGORÍA:                         | C. SS EMPRESA | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS |               | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Vº Bº.  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª \_\_\_\_\_, Secretario/a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.\*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

|                                                          | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | TOTAL |
|----------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|
| <b>TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre</b>                  |       |         |       |       |      |       |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre</b>                  |       |         |       |       |      |       |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre</b>                  |       |         |       |       |      |       |       |
| IMP. NETO                                                | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| I.R.P.F.                                                 | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS TRABAJ.                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| C. SS EMPRESA                                            | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| NIF:                                                     |       |         |       |       |      |       |       |
| CATEGORÍA:                                               |       |         |       |       |      |       |       |
| TITULACIÓN:                                              |       |         |       |       |      |       |       |
| FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:          |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS</b>               | 0,00  | 0,00    | 0,00  | 0,00  | 0,00 | 0,00  | 0,00  |
| <b>TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL</b>                     |       |         |       |       |      |       |       |
| (*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos |       |         |       |       |      |       |       |
| <b>TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)</b>                     |       |         |       |       |      |       |       |

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
  - ☐ TC1: del 1º trimestre ☐ TC1: del 2º trimestre
  - ☐ TC2: del 1º trimestre ☐ TC2: del 2º trimestre
  - ☐ Modelo 111 1º trimestre ☐ Modelo 111 2º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en de de 2020.

Vº Bº  
EL ALCALDE/ PRESIDENTE  
Fdo.:

\*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ORDEN ICD/2/2020, de 2 de enero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación parque eólico “Virgen Rodanas I”, de 49,5 MW ubicada en Fuendejalón y Pozuelo de Aragón, promovido por la mercantil “Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L.”. Expediente G-EO-Z-039/2017.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación parque eólico “Virgen Rodanas I”, de 49,5 MW ubicada en Fuendejalón y Pozuelo de Aragón, promovido por la mercantil “Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L.” constan los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 7 de diciembre de 2016, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L.” para la instalación parque eólico “Virgen Rodanas I”, de 49,5 MW ubicada en Fuendejalón y Pozuelo de Aragón, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 10 de octubre de 2019, en prensa de fecha 10 de octubre de 2019, así como en los Ayuntamientos afectados y se practicó una notificación individual a los titulares de las parcelas afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 25149449F.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 12 de diciembre de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción otorgada mediante resoluciones de fecha 3 de agosto de 2018 y 19 de noviembre de 2019 del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre



de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Solicita el cambio de dirección en las futuras notificaciones del procedimiento.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta la alegación y se modificará la dirección de notificación.

En relación a la afección de la parcela 50217A51900004 (Polígono: 519, Parcela: 4, Municipio: Pozuelo de Aragón).

- El alegante expone: Solicita la desafección de la parcela.

- La empresa promotora considera: El promotor presenta una declaración responsable fechada el 15 de noviembre de 2019 en la que indica que la parcela queda desafectada.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta la alegación y la desafección propuesta por el promotor, por lo que la referida parcela se elimina de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación parque eólico “Virgen Rodanas I”, de 49,5 MW ubicada en Fuendejalón y Pozuelo de Aragón, promovido por la mercantil “Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L.” (Expediente G-EO-Z-039/2017), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo



con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 2 de enero de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "VIRGEN RODANAS I", de 49,5 MW

| Nº FINCA<br>PROYECTO | DATOS DE LA FINCA |      |       |                            | AEROGENERADOR        |     |              |               | LINEA SUBTERRÁNEA  |                    | CAMINOS            |                    | SERVIDUMBRE<br>DE PASO PARA<br>VIGILANCIA Y<br>CONSERVACIÓN<br>(m²) | ZONA DE NO<br>EDIFICABILIDAD<br>(m²) | OCUPACIÓN<br>TEMPORAL<br>(m²) |
|----------------------|-------------------|------|-------|----------------------------|----------------------|-----|--------------|---------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
|                      | DNI/CIF           | PGNO | PARC. | CULTIVO                    | TÉRMINO<br>MUNICIPAL | Uds | Denominación | Vuelo<br>(m²) | Plataforma<br>(m²) | Longitud<br>(m.l.) | Superficie<br>(m²) | Longitud<br>(m.l.) | Superficie<br>(m²)                                                  |                                      |                               |
| 19                   | 17799834L         | 36   | 1     | Labor o Labradío<br>secano | FUENDEJALON          |     |              |               |                    |                    | 282,27             |                    |                                                                     |                                      |                               |
| 20                   | 17286946P         | 36   | 2     | Labor o Labradío<br>secano | FUENDEJALON          |     |              |               |                    |                    | 79,7               |                    |                                                                     |                                      |                               |
| 60                   | 17323388H         | 518  | 20    | Labor o Labradío<br>secano | Pozuelo de Aragón    |     |              |               |                    |                    |                    |                    |                                                                     |                                      | 587,73                        |
| 81                   | 17159872D         | 518  | 10    | Labor o Labradío<br>secano | Pozuelo de Aragón    |     |              |               |                    | 30,94              | 166,27             |                    |                                                                     |                                      |                               |
| 99                   | 17145460H         | 518  | 19    | Labor o Labradío<br>secano | Pozuelo de Aragón    |     |              |               |                    |                    |                    |                    |                                                                     |                                      | 1107,02                       |
| 114                  | 73068000I         | 520  | 15    | Labor o Labradío<br>secano | Pozuelo de Aragón    |     | 6            | 715,2         |                    |                    |                    |                    |                                                                     | 715,18                               |                               |
| 117                  | 17286804G         | 521  | 9     | Labor o Labradío<br>secano | Pozuelo de Aragón    |     |              |               |                    |                    | 499,86             |                    |                                                                     |                                      |                               |
| 93                   | 55011001D         | 520  | 38    | Improductivo               | Pozuelo de Aragón    |     |              |               |                    | 309,84             | 8,38               |                    | 428,55                                                              | 428,55                               |                               |
| 95                   | 55011001D         | 520  | 24    | Labor o Labradío<br>secano | Pozuelo de Aragón    |     |              |               |                    | 146,3              | 43,54              |                    | 175,09                                                              | 175,09                               |                               |



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 2/2020, de 14 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Siétamo (Huesca).**

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A propuesta del Ayuntamiento de Siétamo (Huesca), se inició expediente para la creación de una Escuela Infantil para niños de 0-3 años.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado en fecha 24 de septiembre de 2019 el convenio entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Siétamo para la creación de la Escuela Infantil de primer ciclo, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2.3.c) del Real Decreto 82/1996, según modelo aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 6 de octubre de 2014, y, previo informe favorable del Consejo Escolar de Aragón con fecha 17 de diciembre de 2019, procede la creación de la Escuela Infantil de Siétamo, con efectos de 1 de octubre de 2019.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 14 de enero de 2020,

**DISPONGO:**

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Siétamo, con efectos desde el día 1 de octubre de 2019, una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, titularidad del Ayuntamiento de Siétamo, con la siguiente configuración:

Código de centro: 22011017.

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: de Siétamo.

Domicilio del aula: c/ Alta, 23.

Localidad: Siétamo.

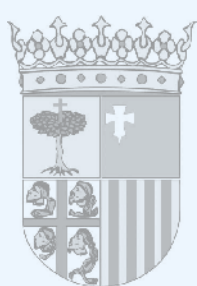
Provincia: Huesca.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil (Primer Ciclo).

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años y 10 puestos escolares.

Segundo.— La Escuela Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de educación infantil de primer ciclo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Asimismo, se ajustará al cumplimiento de la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno y requisitos mínimos y demás cláusulas previstas en la normativa de pertinente aplicación, así como en el convenio específico de creación de la escuela, de fecha 24 de septiembre de 2019.

Tercero.— De conformidad con la cláusula sexta del convenio específico de creación de la Escuela, de fecha 24 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Siétamo asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la escuela y, en particular, la de cumplir con las obligaciones que, como empresario contrae con el personal que preste servicios en ella, sin que en ningún caso, se establezca ninguna relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo con el Gobierno de Aragón. En todo caso se estará a las condiciones establecidas según los términos acordados entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Siétamo, en cuanto las previsiones específicas que sean de aplicación a dichas administraciones, sin que, en ningún momento el Gobierno de Aragón sea responsable directa o indirectamente del mantenimiento, conservación o vigilancia de las instalaciones.



Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de enero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ORDEN ECD/1853/2019, de 16 de diciembre, por la que se aceptan renunciadas por beneficiarios de la Orden ECD/1359/2019, de 27 de septiembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden ECD/1359/2019, de 27 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 17 de octubre de 2019) se adjudicaron ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros de 2019) educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado séptimo punto 3 de dicha Orden recoge que si el becario auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino, al Servicio Provincial correspondiente a su centro y a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional valorará la posibilidad de sustituirlo, según el momento del curso en que se produzca la renuncia, solicitando al Ministerio de Educación y Formación Profesional la sustitución al auxiliar.

Igualmente, su punto cuarto señala que cuando el becario auxiliar de conversación no se incorpore a su centro en la fecha establecida por esta Orden, se le requerirá para que lo haga en el plazo máximo de un mes. Si al finalizar este plazo no se hubiese obtenido respuesta al requerimiento, o no se hubiese incorporado sin causa justificada, se considerará que renuncia a su condición.

Se ha recibido con fecha 21 de noviembre de 2019, renuncia a la ayuda por parte de una beneficiaria de dicha ayuda, con efectos del día siguiente, y efectuadas las comunicaciones oportunas, por el Director General de Innovación y Formación Profesional se ha emitido la correspondiente propuesta, estimando que procede en el caso concreto la sustitución de la becaria.

Igualmente, con fecha 2 de diciembre de 2019, se ha recibido renuncia a la ayuda por parte de una beneficiaria de dicha ayuda, con efectos del día 1 de diciembre de 2019 y efectuadas las comunicaciones oportunas, por el Director General de Innovación y Formación Profesional se ha emitido la correspondiente propuesta, estimando que procede en el supuesto concreto la sustitución de la becaria.

A su vez, se ha dado un supuesto de no incorporación de becario auxiliar y de renuncia a su condición con efectos de 1 de octubre de 2019. Efectuadas las comunicaciones oportunas, se ha emitido igualmente por el Director General de Innovación y Formación Profesional la correspondiente propuesta, estimando que procede en el caso concreto la sustitución del becario.

Visto lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo previsto en el apartado séptimo de la Orden ECD/1359/2019, de 27 de septiembre, resuelvo:

Primero.— Aceptar la renuncia presentada por D.<sup>a</sup> Anna Ruth Traffanstedt a su condición de becaria auxiliar de conversación, beneficiaria de la ayuda adjudicada, mediante Orden ECD/1359/2019, de 27 de septiembre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 22 de noviembre de 2019, procediendo a la sustitución de la citada becaria auxiliar de conversación a través del procedimiento habilitado al efecto.

Segundo.— Aceptar la renuncia presentada por D.<sup>a</sup> Adelaide Follington a su condición de becaria auxiliar de conversación, beneficiaria de la ayuda adjudicada, mediante Orden ECD/1359/2019, de 27 de septiembre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 1 de diciembre de 2019, procediendo a la sustitución de la citada becaria auxiliar de conversación a través del procedimiento habilitado al efecto.

Tercero.— Declarar la renuncia de D. Leah Donelson a su condición de becario auxiliar de conversación, beneficiario de la ayuda adjudicada, mediante Orden ECD/1359/2019, de 27 de septiembre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro



de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 1 de octubre de 2019, procediendo a la sustitución del citado becario auxiliar de conversación a través del procedimiento habilitado al efecto.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2019.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**DECRETO 3/2020, de 14 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Mas de las Matas con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.**

El 3 de octubre de 2005 fue firmado el convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Mas de las Matas para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se está construyendo la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

Tras la instrucción del oportuno expediente y en el marco de colaboración que debe darse entre Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Mas de las Matas, por Acuerdo plenario de 1 de abril de 2019, acordó ceder gratuitamente al Instituto Aragonés del Agua la parcelas 351 del polígono 25 de su término municipal, al ser esta Entidad quien tiene atribuidas las funciones y servicios derivadas de la competencia autonómica en materia hidráulica.

La superficie, objeto del expediente de cesión gratuita, es una parcela con una extensión catastral de 5.170 m<sup>2</sup> coordinada con el Registro de la Propiedad de Castellote, donde se encuentra inscrita como finca registral 3.814, al Tomo 442, libro 34 y folio 191. JJJJ.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local, como es el caso.

El artículo 21.1 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) preceptúa que "Corresponde al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos, salvo cuando el objeto del legado o donación sean bienes muebles, en cuyo caso la competencia para su aceptación corresponderá al titular del departamento competente por razón de la materia".

Asimismo, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que "constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas".

La Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón tomó conocimiento del expediente de mutación demanial por cambio de sujeto, mediante diligencia de 16 de mayo de 2019.

El terreno ha sido valorado en 3.686,21 euros, mediante informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 19 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Patrimonio y Organización.

Por cuanto antecede, habiéndose emitido informe favorable, de 4 de diciembre de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 14 de enero de 2020,

**DISPONGO:**

**Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.**

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Mas de las Matas, de la plena propiedad de la parcela que, a continuación, se describe y que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando parte a su vez, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:



1. Rústica. Heredad de regadío en la partida Mateba del término Mas de las Matas, con referencia catastral 44152A025003510000DM, de 5.170 m<sup>2</sup> de superficie, cedida por el Ayuntamiento de Mas de las Matas al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 1 de abril de 2019, con destino a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Mas de las Matas, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en la partida Mateba, Polígono 25, parcela 351 de la localidad de Mas de las Matas.

3. Linda: Norte, parcela 56; Sur, parcela 52 y 49; Este, parcela 81 y Oeste, camino y parcelas 54, 55, 53.

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellote como finca número 3.814, en el Tomo 442, Libro 34, Folio 191.

5. Libre de cargas.

6. Valorada en 3.686,21 euros.

**Segundo.— Destino y afectación.**

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Mas de las Matas, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en Orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la Entidad Local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

**Tercero.— Formalización.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

**Cuarto.— Gastos e impuestos.**

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

**Quinto.— Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de enero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**





**RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la convocatoria 2019 de Subvenciones a Entidades Locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales.**

Mediante la Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, fue aprobada la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua. Esta convocatoria, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 12 de junio de 2019, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> tiene por objeto la dotación o mejora de infraestructuras de aguas residuales urbanas y que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado, y figuren, por tanto, en el anexo I del convenio de fecha 8 de abril de 2008 entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 260, de 28 de octubre de 2008 y sus posteriores modificaciones. Con la misma, se persigue contribuir a la mejora de la calidad de las aguas y sus ecosistemas, en el marco de la competencia reconocida en el artículo 15.1.t) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con lo establecido en el artículo 8.2 de las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria, reguladas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

El apartado décimo de la convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes que finalizaba el 16 de septiembre de 2019. Habiendo finalizado dicho plazo, se recibieron 44 solicitudes, cuyo importe conjunto ascendía a 12,6 millones de euros.

La Comisión de Valoración prevista en el apartado decimotercero de la convocatoria, órgano colegiado con funciones de evaluación de las solicitudes conforme a la disponibilidad presupuestaria existente y los criterios contenidos en su apartado noveno, fue designada mediante Resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, de 10 de septiembre de 2019. Tras los estudios precisos, esta comisión emitió su informe en fecha 29 de octubre de 2019, concretando los resultados conforme a los criterios de otorgamiento establecidos en la convocatoria y realizando una prelación de las solicitudes a estimar, de mayor a menor puntuación teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Con todo ello, se dictó por la misma autoridad Resolución de 11 de noviembre de 2019, aprobando la propuesta de Resolución provisional de concesión de subvenciones; su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 227, de 20 de noviembre de 2019, abrió el trámite de audiencia a los interesados previsto en el punto duodécimo de la convocatoria.

Transcurrido este plazo no se ha recibido ninguna alegación, por lo que la Comisión de Valoración se ha reunido de nuevo en fecha 12 de diciembre de 2019, emitiendo informe en el que se ratifica en los resultados anteriores.

A la vista del último informe de la Comisión de Valoración y subsiguiente propuesta de Resolución definitiva de la misma fecha, y en aplicación de lo previsto en el punto decimotercero de la Orden que rige esta convocatoria, procede dictar la Resolución del procedimiento.

El punto decimosexto de la Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, preveía la libranza de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de hasta el 100% de la correspondiente anualidad, siempre que así lo solicite la entidad beneficiaria. El 16 de septiembre de 2019, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Orden HAP/1138/2019, de 12 de septiembre, sobre el cierre del ejercicio presupuestario 2019 y la apertura del ejercicio 2020. En el artículo 3, punto 1º a 5.º establecía que a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden no se podrán tramitar los expedientes que incorporen los gastos de anticipos de subvenciones.

Ante la prohibición de hacer anticipos de subvenciones establecida en la Orden HAP/1138/2019, de 12 de septiembre y la imposibilidad de cumplir las anualidades aprobadas, debido al estado de los expedientes de los Ayuntamientos con respecto al proyecto y permisos y autorizaciones necesarios para construir las depuradoras, se ha tramitado una



nueva distribución de anualidades, que ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de diciembre de 2019. El resumen económico de todo ello es el siguiente:

| ANUALIDAD    | Importe aprobado en<br>C.G. de 21/05/2019 | Importe aprobado en<br>C.G. de 17/12/19 |
|--------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <b>2019</b>  | 500.000,00 €                              | 0,00 €                                  |
| <b>2020</b>  | 3.100.000,00 €                            | 50.000,00 €                             |
| <b>2021</b>  | 2.700.000,00 €                            | 2.700.000,00 €                          |
| <b>2022</b>  |                                           | 3.550.000,00 €                          |
| <b>TOTAL</b> | <b>6.300.000,00 €</b>                     | <b>6.300.000,00 €</b>                   |

Por ello, en aplicación del apartado decimotercero de la Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, en ejercicio de las competencias que a esta Presidencia confiere la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1.b) y 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.— Conceder, condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo 1 para las actuaciones que se indican y en las cuantías y porcentajes señalados en cada una.

Segundo.— Denegar las subvenciones solicitadas por el resto de entidades locales con cargo al mismo Fondo, al no disponer de presupuesto suficiente para atenderlas por haber quedado agotado con las anteriores o por las causas expresadas para cada una en la Resolución provisional.

Tercero.— Notificar la presente Resolución a todos los solicitantes. A los beneficiarios se les informará detalladamente de las obligaciones formales, materiales y temporales que deberán cumplir para justificar debidamente la correcta aplicación de la subvención concedida, conforme a la Orden de convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Cuarto.— Publicar la presente Resolución, para general conocimiento, en la página web del Instituto Aragonés del Agua, en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2019.

**El Presidente del Instituto Aragonés del Agua,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPURACIÓN EN EL PIRINEO 2019  
(Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo)

ANEXO 1 : Actuaciones propuestas

| Código expediente | AYUNTAMIENTO            | Actuación solicitada                               | Valoración<br>(Hasta 40 puntos) | Importe actuación | Importe protegible | % subvención<br>solicitado | Importe de<br>subvención | Anualidad 2020 | Anualidad 2021 | Anualidad 2022 |
|-------------------|-------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|--------------------|----------------------------|--------------------------|----------------|----------------|----------------|
| DEPUPRI2019/27    | CANAL DE BERDÚN         | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BERDÚN                  | 33,50                           | 768.437,35        | 750.000,00         | 100%                       | 750.000,00               | 5.952,75       | 321.428,25     | 422.619,00     |
| DEPUPRI2019/35    | SALVATIERRA DE ESCA     | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SALVATIERRA DE ESCA     | 32,02                           | 534.835,03        | 534.835,03         | 95%                        | 508.093,00               | 4.032,73       | 217.753,93     | 286.306,34     |
| DEPUPRI2019/3     | LASPAÚLES               | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LASPAÚLES-SULS          | 29,40                           | 610.154,61        | 610.154,61         | 100%                       | 610.155,00               | 4.842,80       | 261.494,74     | 343.817,46     |
| DEPUPRI2019/41    | SANTA CILIA             | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SANTA CILIA             | 29,33                           | 488.447,17        | 488.447,17         | 100%                       | 488.447,00               | 3.876,80       | 209.334,22     | 275.235,98     |
| DEPUPRI2019/9     | AINSA-SOBRARBE          | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE GUASO                   | 27,97                           | 290.406,50        | 290.406,50         | 95%                        | 275.886,00               | 2.189,71       | 118.236,74     | 155.459,55     |
| DEPUPRI2019/43    | SANTA CRUZ DE LA SERÓS  | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS  | 27,62                           | 385.467,73        | 385.467,73         | 100%                       | 385.468,00               | 3.059,46       | 165.200,41     | 217.208,13     |
| DEPUPRI2019/15    | SESUÉ                   | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SESUÉ                   | 26,62                           | 484.053,92        | 484.053,92         | 95%                        | 459.851,00               | 3.646,84       | 197.076,60     | 256.122,36     |
| DEPUPRI2019/14    | VILLANOVA               | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE VILLANOVA               | 25,62                           | 574.121,89        | 574.121,89         | 95%                        | 545.416,00               | 4.326,97       | 233.749,48     | 307.337,55     |
| DEPUPRI2019/8     | AINSA-SOBRARBE          | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BANASTÓN                | 25,45                           | 220.121,93        | 220.121,93         | 95%                        | 209.116,00               | 1.659,75       | 89.621,05      | 117.835,19     |
| DEPUPRI2019/17    | SAHÚN                   | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SAHÚN                   | 24,73                           | 293.663,96        | 293.663,96         | 100%                       | 283.664,00               | 2.251,44       | 121.570,16     | 159.842,39     |
| DEPUPRI2019/39    | PUENTE LA REINA DE JACA | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE PUENTE LA REINA DE JACA | 24,72                           | 536.879,65        | 536.879,65         | 100%                       | 536.880,00               | 4.261,22       | 230.091,20     | 302.527,58     |
| DEPUPRI2019/23    | PUYO DE ARAGÜÉS (EL)    | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE EL PUEYO DE ARAGÜÉS     | 24,68                           | 242.707,17        | 242.707,17         | 100%                       | 242.707,00               | 1.926,37       | 104.017,18     | 136.763,45     |
| DEPUPRI2019/22    | CHÍA                    | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CHÍA                    | 24,47                           | 210.987,11        | 210.987,11         | 100%                       | 210.987,00               | 1.674,60       | 90.422,91      | 118.889,49     |
| DEPUPRI2019/32    | SABINÁNIGO              | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SABINÁNIGO ALTO         | 24,37                           | 244.002,81        | 244.002,81         | 95%                        | 231.803,00               | 1.839,82       | 99.344,04      | 130.619,14     |
| DEPUPRI2019/40    | PUENTE LA REINA DE JACA | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE JAVIERREGAY             | 24,32                           | 348.252,28        | 348.252,28         | 100%                       | 348.252,00               | 2.764,08       | 149.250,71     | 196.237,22     |
| DEPUPRI2019/28    | CASTIELLO DE JACA       | CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARATÓRES                | 23,82                           | 144.251,37        | 144.251,37         | 100%                       | 144.251,00               | 1.144,92       | 61.821,80      | 81.284,28      |
|                   |                         |                                                    |                                 |                   |                    |                            |                          | 6.230.976,00   | 49.455,26      | 3.511.105,13   |
|                   |                         |                                                    |                                 |                   |                    |                            |                          | 2.870.415,62   |                |                |



**RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Osera de Ebro, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2018/12092).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Osera de Ebro.

Tipo de plan: Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), de Osera de Ebro (Zaragoza).

Descripción básica de la modificación:

El objeto de la Submodificación número 1 de la Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Osera de Ebro es la ampliación del suelo urbano para uso residencial.

Para ello se pretende la adaptación de la clasificación urbanística de una franja de suelo situada al oeste del núcleo urbano sobre la Val de Osera, a los resultados de un estudio hidrológico realizado en 2014. En este estudio se reevalúa el riesgo de inundación por aguas de dicho cauce, considerado en el Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro vigente desde 2006 como Sistema General en Suelo No Urbanizable de Protección de Barrancos (SG-SNUP), de modo que la zona queda protegida debido a los sistemas de drenaje transversal de la autopista A-2 en funcionamiento y la mota de protección-desvío construida. Se indica que tanto la N-IIa como el núcleo urbano de Osera de Ebro quedan suficientemente protegidas frente a las avenidas procedentes de la Val de Osera que aporten caudales correspondientes a periodos de retorno de  $T=100$  y  $= 500$  años.

La modificación planteada se concreta en los dos aspectos que se indican a continuación:

1. La franja de suelo clasificada como SG-SNUP inmediata al núcleo urbano de la localidad, que atraviesa terrenos ya clasificados como suelo urbano consolidado, pasa a tener esta clasificación, al estimarse que no está afectada por riesgos de inundaciones, con el fin de facilitar la expansión residencial del área en la que se localiza. La superficie total objeto de la modificación gira en torno a 3.120 m<sup>2</sup>, de los cuales se mantienen como espacio libre con la calificación de viario 1.953 m<sup>2</sup> y pasan a calificarse como residenciales 1.299 m<sup>2</sup>, aproximadamente. Estos espacios se encuadran en un ámbito de suelo urbano consolidado que tiene una superficie próxima a los 15.400 m<sup>2</sup>.

2. La franja de terreno clasificada como Sistema General en Suelo Urbanizable Delimitado de Protección de Barrancos (SG-SUD) que discurre por el Sector A11, pasa a clasificarse como suelo urbanizable al tiempo que se prevé su transformación futura en un vial público.

Esta modificación se justifica en la necesidad de dotar de coherencia urbanística a la única zona de expansión residencial de la localidad, una vez acreditada la desaparición de los riesgos hidrológicos.

En el documento ambiental, dada la pequeña superficie afectada por la modificación del planeamiento que se pretende y el poco alcance de los cambios que supone, las alternativas estudiadas únicamente han sido la Alternativa 1 de aplicación de la modificación del plan, y la Alternativa 0, de no aplicación del plan. La Alternativa 0 ó de mantenimiento del planeamiento actual, no se justifica porque la consideración de suelo no urbanizable protegido por ser zona inundable, ya no es válida en los suelos objeto de modificación a la luz del reciente estudio de inundabilidad. Procede, por tanto, asignar la clasificación de suelo urbano consolidado que, por otra parte, habría sido la clase asignada en caso de que no se hubiera establecido el riesgo de inundación en la primera versión del estudio hidrológico y del PGOU.

Se realiza una caracterización ambiental del ámbito en relación con los aspectos geológicos, hidrología e hidrogeología, vegetación, fauna, medio perceptual paisaje y población y un análisis de los efectos previsibles sobre los mismos y sobre los efectos de otros planes territoriales y figuras de protección, indicando que respecto a la afección al PORN, no se identifican impactos directos ni indirectos derivados de la actuación que puedan afectar a sus objetivos de conservación.



La modificación del PGOU se justifica en la necesidad de dotar de coherencia urbanística a la única zona de expansión residencial de la localidad, una vez acreditada la desaparición de los riesgos hidrológicos asociados a avenidas procedentes de la Val de Osera. En el marco de la limitada demanda de expansión residencial, la clasificación de esta franja como suelo no urbanizable implica una dificultad en el complejo proceso de desarrollo de un espacio que desde el municipio se considera conveniente impulsar.

El estudio hidrológico no es justificativo, aportando únicamente datos en forma de tablas y gráficos. No se concreta la cuenca estudiada, caudales circulantes o la fracción sólida movilizada en el estudio de avenidas, entre otras cuestiones.

#### Documentación presentada:

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro (Zaragoza).

Fecha de presentación: 26 de diciembre 2018.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 7 de febrero de 2019.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca D.C Zaragoza.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 20 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro, promovido por el Ayuntamiento de Osera de Ebro.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio informa que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

- Subdirección Provincial de Medio Ambiente, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad informa que consultadas las secciones de la Subdirección que pudieran aportar información de relevancia en la materia, se ha considerado que no existe en este caso información adicional a la que pueda poseer este Instituto.

- SE/BirdLife, establece una serie de consideraciones generales en el caso de que se desarrollen proyectos que pudieran afectar a especies de avifauna sensible.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe en el que concluye que desde el punto de vista medioambiental y una vez analizada la documentación presentada, los efectos previsibles derivados de la Modificación Aislada número 1 del PGOU de Osera de Ebro se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo aquellas medidas preventivas y correctoras que sean necesarias tendentes a minimizar la posible afección en la zona afectada por la Modificación propuesta y su entorno, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona de actuación y protegiendo en todo momento el medio hídrico de las zona afectada, tanto de carácter superficial como subterráneo, así como su vegetación y fauna asociada, impidiendo su contaminación o degradación. En particular, se extremarán las precauciones en la ejecución de las obras de creación del vial, prestando especial atención al curso del río Ebro. Incluye anexo en el que indica que de acuerdo a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), el tramo del río Ebro que discurre por la zona en estudio se encuentra incluido en ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación y fuera de la zona de flujo preferente y de la zona inundable del río Ebro. Si bien, no están estudiados los riesgos de inundación relativos a la Val de Osera. Se indica que la CHE deberá emitir informe en cuanto a las afecciones al Dominio Público Hidráulico, al régimen de las corrientes y a la existencia de recursos hídricos suficientes para atender las demandas derivadas del desarrollo del planeamiento previsto, conforme al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Advierte que queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización.

#### Ubicación:

Noroeste del casco urbano de Osera de Ebro, Comarca de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza, en torno a la cota 170 m. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) aproximadas (centroide): 701.734/4.601.117.

#### Caracterización de la ubicación:

El municipio de Osera de Ebro se sitúa en el Este de la D.C. Zaragoza, a orillas del río Ebro y a una altitud de 147 m. Cuenta con una población de 396 habitantes. El entorno se caracteriza por un mosaico de campos de cultivo y vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)" con código UE 1520 y "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*" con código 92A0 a orillas del Ebro. El área objeto de reclasificación se encuentra en el núcleo urbano de Osera de Ebro, en un entorno muy antropizado entre edificaciones y huertos. La vegetación presente corresponde a pastizales y matorrales halonitrófilos y ruderales que aparecen junto a viales y caminos, entre parcelas de cultivo y colonizando una antigua escombrera, dominados por sosas (*Atriplex halimuns*), acompañadas de sisallo (*Salsola vermiculata*) y otra de componente más halófila (*Suaeda vera*), sin que se identifiquen formaciones propiamente halófilas.

#### Aspectos singulares:

Ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales "Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza)" (Zonificación: Resto del ámbito del PORN).

El río Ebro se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación de Margaritifera auricularia (Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la Margaritifera auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación).

#### Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. El ámbito objeto de modificación se sitúa en una zona del casco urbano, en la que hay varias edificaciones anexas existentes, que dispone de todos los servicios urbanísticos necesarios y carente de vegetación natural de interés por lo que no se prevé que de la misma puedan derivarse afecciones significativas sobre los valores naturales del municipio o sobre los planes de recuperación identificados.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto medio. Se trata de una zona situada entresuelo urbanizado con una superficie total de 3.120 m<sup>2</sup> ocupada principalmente por vegetación halonitrófila y coincidente con una rambla, por lo que los usos residenciales deberán a priori ser coherentes con el espacio donde se pretenden desarrollar y tener todas las garantías de que a medio y largo plazo no serán afectados por riesgo de inundación.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actuales.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto compatible. No se prevé un incremento del impacto paisajístico derivado de la modificación puesto que se trata de una pequeña superficie en zona del casco urbano y con edificaciones preexistentes anexas.

- a) El carácter acumulativo de los efectos. No se prevén efectos acumulativos significativos ya que la modificación supone la reclasificación a suelo urbano consolidado de una superficie con edificaciones existentes.
- b) El carácter transfronterizo de los efectos. No se prevé un carácter transfronterizo de los efectos.
- c) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidas, por ejemplo, a accidentes). No se prevé un riesgo para la salud humana o el medio ambiente siempre y cuando las actuaciones previstas se realicen de forma correcta y se cumplan con los requerimientos sanitarios correspondientes. La transformación urbanística conlleva el cambio de uso de un suelo hasta ahora, considerada cauce de la Val de Osera, por tanto, en vista del estudio hidrológico en el que no se han incorporado análisis de caudales en relación con el cambio climático o la fracción sólida movilizada, habría de te-





- nerse en cuenta para evitar cualquier tipo de riesgos sobre la salud humana o el medio ambiente.
- d) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas). El ámbito espacial está delimitado a una superficie de suelo no urbanizable de 3.120 m<sup>2</sup>.
  - e) Las características geográficas de los territorios afectados (elementos del medio físico, población y doblamiento, actividades económicas y paisajes): Osera de Ebro, en el casco urbano, en una zona rodeada de zonas urbanizadas.
  - f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de las características naturales especiales, los efectos sobre el patrimonio cultural, la superación de valores límites o de objetivos de calidad ambiental, la explotación intensiva del suelo. No se considera una vulneración relevante de la calidad del entorno.
  - g) Los efectos en áreas o paisajes incluidos en Título II. La actuación se ubica en el PORN "Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza)" si bien, al tratarse de una zona urbana no requerirá tramitación ambiental posterior.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación aislada Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Osera de Ebro, en el término municipal de Osera de Ebro, por los siguientes motivos:

- No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados directamente por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la misma, así como su compatibilidad con el PORN "Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza)".

- La reclasificación se produce en una pequeña superficie y en parcelas anexas a la zona urbana donde existen construcciones previas, por lo que no comporta una alteración de la estructura general del núcleo urbano y su entorno.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Se deberá obtener autorización de CHE y cumplir con los usos establecidos en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo, en el término municipal de Campo (Huesca), promovido por el Ayuntamiento Campo y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2019/04361).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuando afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Campo.

Tipo de plan: Modificación Puntual Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Campo, en el término municipal de Campo (Huesca).

Descripción básica:

La modificación presentada pretende la ampliación del suelo urbano con el objeto de construir un Centro o Pabellón Cívico y Social, para el desarrollo de actividades culturales y lúdicas recreativas. La modificación contempla, por un lado, la ampliación de suelo urbano en una superficie de 2.213,16 m<sup>2</sup> correspondiente con dos parcelas catastrales (parcelas 42 y 47 del polígono 1) clasificadas, actualmente, como suelo no urbanizable, reclasificándolas como suelo no urbanizable. Además se proyecta la delimitación de una unidad de ejecución (UE-2) con una superficie de 4.388,73 m<sup>2</sup> que incluye los nuevos suelos clasificados y 2.175,57 m<sup>2</sup> de suelo urbano consolidado, ya clasificado con calificación "Residencial Ensanche Urbano Polígono 2 Grado 1" y donde se incluirán usos de equipamiento público y ordenación pormenorizada y finalista de la unidad de ejecución definiendo una nueva ordenanza zonal de aplicación de la Zona de Ensanche Urbano, denominada Polígono 2 Grado 1.1. Se incluye en la modificación la determinación del Sistema de Gestión Urbanística.

Se incluye un apartado de efectos ambientales en el que se indica que los efectos sobre el territorio derivados de la presente modificación serán muy escasos puesto que la ampliación del suelo urbano se integra adecuadamente en la trama morfológica urbana. Se indica que no se prevé ninguna afección significativa sobre Planes Sectoriales y Territoriales Concurrentes. Tampoco se esperan afecciones sobre las especies dado que la modificación no supone ningún cambio sustancial por lo que a las futuras actuaciones del desarrollo del plan se refiere. En cualquier caso se valora como compatible el impacto por la pérdida de suelo, procesos erosivos, contaminación de suelos, alteración de la escorrentía, calidad de las aguas, generación de residuos, plan de recuperación del quebrantahuesos y sobre el medio socioeconómico; moderado, el impacto sobre la alteración de la calidad de aire, consumo de agua, pérdida de vegetación natural, molestias a la fauna, contaminación acústica y lumínica, impacto visual y flora y fauna catalogada y severo, el impacto sinérgico.

En relación con las medidas preventivas y correctoras se incluyen el control de la maquinaria, el adecuado acopio de la tierra vegetal sobrante, la adopción de medidas en caso de procesos importantes de erosión, mantener una franja perimetral alrededor de la actuación limpia de vegetación a modo de protección contra incendios, gestionar adecuadamente o ejecutar las actuaciones fuera de los periodos más críticos del quebrantahuesos y otras especies catalogadas. Se incorpora un plan de vigilancia ambiental que garantice el cumplimiento de los compromisos ambientales de la actuación, fruto de la modificación del plan planteada.

Se incorpora un apartado de justificación de la sostenibilidad social del proyecto, puesto que se considera que la instalación que se proyecta dará servicios y posibilidades a la población local, considerándose como un hecho beneficioso para el medio socioeconómico del municipio.

Documentación presentada:

Documento: Modificación aislada Número 2 de la Adaptación con modificación de las normas subsidiarias del término municipal de Campo (Huesca) como Plan General de Ordenación Urbana.



Fecha de presentación: 8 de mayo de 2019.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ( en adelante INAGA), sometió al trámite de información y participación pública la Modificación número 2 del P.G.O.U. de Campo, promovido por el Ayuntamiento de Campo, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 11 de junio de 2019. Proceso de consultas para la adopción de la Resolución realizado en mayo y junio de 2019.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Comarca de La Ribagorza.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Ecologistas en Acción-ONSO.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, emite informe en el que se indica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica y el ámbito de actuación y en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, no se conoce patrimonio paleontológico ni arqueológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica ni arqueológica. Por lo tanto, se considera que el proyecto, en el ámbito de competencias de esta Dirección General, no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel arqueológico como del material recuperado (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se indica, una vez analizada la documentación aportada (que se considera incompleta), con independencia de cuestiones urbanísticas, como la posible necesidad de un convenio urbanístico previo y demás aspectos a considerar por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y, teniendo en cuenta la pequeña superficie afectada por la modificación, además de la normativa vigente en materia de ordenación del territorio, que se entiende que la actuación podría no tener incidencia territorial negativa, siendo necesaria mayor documentación.

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

Ubicación:

El ámbito de la modificación se corresponde con 5 parcelas, de usos agrarios y ocupadas, en la actualidad, por prados. Se sitúan al Sureste del núcleo urbano de Campo, en su término municipal, provincia de Huesca. La superficie catastral que suman en total las cinco parcelas es de 4.533 m<sup>2</sup>, de los cuales 4.388,73 m<sup>2</sup> se verán afectados por la modificación planteada. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito municipal son: 779.675/4.700.696.

Caracterización de la ubicación:

La zona objeto de reclasificación se encuentra al Este del casco urbano de Campo, ligada a la trama urbana y sobre parcelas agrícolas que actualmente se corresponden con zona de pastos/prados herbáceos.

Aspectos singulares:

- Los terrenos objeto de la modificación se encuentran incluidos en el ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

No afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, ni a ámbitos de planes de ordenación de los recursos naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.



Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración:

- Afección sobre la biodiversidad y el plan de recuperación del quebrantahuesos. Valoración: impacto compatible. La modificación prevista supone la reclasificación a suelo urbano, para la posterior construcción de un Centro o Pabellón Cívico y Social, de una superficie de 2.213,16 m<sup>2</sup> de pastos sin cartografiar, clasificada como suelo no urbanizable. Sin embargo, se trata de una superficie ligada a la trama urbana y con notable actividad antrópica por lo que se considera que los efectos sobre los valores naturales del entorno no serán significativos. En el caso del plan de recuperación del quebrantahuesos, la modificación se considera compatible con los objetivos de conservación, dado el entorno en el que se proyecta la modificación, fuera de áreas críticas y a distancia a puntos de nidificación.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: El impacto no se considera significativo, ya que los terrenos que se prevén reclasificar como suelo urbano son de uso agrícola y tiene presencia de pastos, además de que están en el entorno del casco urbano de Campo junto a otras edificaciones y/o instalaciones.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actualmente previstas o de las que pudieran derivarse del desarrollo de los suelos urbanos por la construcción del centro/ pabellón cívico y social.

- Alteración del paisaje. El impacto se valora como compatible. No se prevé efectos significativos dado el carácter urbano y antropizado del entorno en el que se proyecta la modificación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Campo, en el término municipal de Campo, por los siguientes motivos:

- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- No se identifican valores naturales relevantes, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la modificación.
- Compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.

- Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental, estratégica ordinaria la Modificación Puntual Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar, en el término municipal de Almudévar (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Almudévar y se emite el informe ambiental estratégico. (Número Expte. INAGA 500201/71A/2019/04748).**

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su nueva redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana cuando afectando a la ordenación pormenorizada, posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación ambiental.

Promotor: Ayuntamiento de Almudévar.

Tipo: Modificación Puntual Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana 8 (en adelante PGOU) de Almudévar, en el término municipal de Almudévar (Huesca).

Descripción básica:

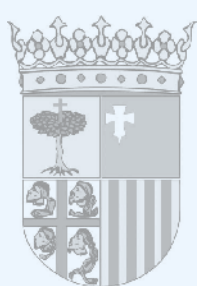
La Modificación afecta exclusivamente a las Normas Urbanísticas del suelo no urbanizable y supone añadir apartados normativos que regulen las casetas de ocio vinculadas al uso agrícola, sin modificarse los planos de ordenación del suelo no urbanizable aprobados en el vigente PGOU. Esta modificación se fundamenta, según la documentación aportada por el promotor, en la existencia de una realidad social asociada a la demanda de construcciones que, además de tener el destino como casetas de aperos propios de las labores agrícolas, puedan utilizarse para ocio y recreo complementado con huertos familiares y/o explotaciones hortofrutícolas destinadas al autoconsumo. Además, se indica que la modificación propuesta, se encuentra en relación con determinadas sanciones urbanísticas impuestas a edificaciones irregulares destinadas a usos residenciales.

El alcance de la modificación número 3 afecta al suelo no urbanizable genérico, con 12.435,17 ha, y a la zona AG.1. Productividad Agrícola incluida en el criterio de protección SNU-AG. Protección de los Sistemas Agrícolas del suelo no urbanizable especial, que presenta una superficie de 3.859,74 ha, clases y zonas de naturaleza urbanística en las que dominan los campos de cultivo, usos del suelo con los que se propone vincular a las casetas de ocio. La superficie total sobre la que se aplica la regulación urbanística de las casetas de ocio se aproxima a las 16.295 ha, lo que supone el 80% del término municipal.

Según se indica en el documento ambiental, estas nuevas construcciones vinculadas a la horticultura de ocio, en ningún caso podrán albergar usos residenciales, ni temporales ni permanentes, por lo que no podrán adquirir derecho alguno de vivienda. Se trata de aprovechar suelos que tradicionalmente han tenido aprovechamiento agrícola, preservándolos de desarrollos urbanos y siguiendo el modelo territorial de ocupación de usos aprobado con el PGOU vigente de Almudévar.

La modificación supondrá la inclusión de un nuevo punto (e) en el artículo 330 y la modificación del apartado 3 del punto (d) del mismo artículo, habida cuenta de que ya estaban reguladas las Casetas de Aperos y con esta vía se intenta guardar coherencia y Orden en las Normas Urbanísticas vigentes. En cuanto a los usos y de acuerdo a los artículos 325 y 326, de las normas urbanísticas del PGOU, las casetas de ocio se consideran un nuevo uso compatible incorporado como 3. Actuaciones de Interés Público Específicas y que figure en el nomenclátor como 3.i. Casetas de ocio vinculadas al uso agrícola. Atendiendo al modelo territorial de ocupación del suelo en el PGOU de Almudévar, a los criterios de ordenación aplicados para el suelo no urbanizable especial y a la dependencia de estas construcciones con los espacios dominados por aprovechamientos agrícolas, este uso compatible se propone que se autorice en suelo no urbanizable genérico y en el suelo no urbanizable especial exclusivamente a la zona de AG.1. Productividad agrícola, asignada al criterio de ordenación de SNU-AG. Protección de los Sistemas Agrarios, lo que modifica el artículo 328 con esta asignación de usos en suelo no urbanizable especial. Respecto al régimen de autorizaciones, para las casetas de ocio vinculadas a usos agrícolas, se contempla que estén sometidas al procedimiento de autorización de usos en suelo no urbanizable genérico mediante licencia municipal, regulado en el artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, y asociado, en general, a la explotación de los recursos naturales.





En el análisis de alternativas se incluye la alternativa 0, que supone dejar el PGOU tal como está, y la alternativa 1, que supone la aplicación de la modificación número 3 que contempla las casetas de ocio vinculadas a usos agrícolas, tal y como se describe en el documento ambiental presentado por el promotor modificando puntualmente su regulación en las normas urbanísticas.

En la identificación y valoración de impactos se considera compatible el impacto sobre los factores geológicos, patrimonio natural y biodiversidad y patrimonio cultural y moderado sobre los recursos hídricos, energéticos, aire y atmósfera, agua, suelo, paisaje y usos agrarios.

Se incorpora un apartado de medidas preventivas y correctoras para reducir los efectos de los potenciales impactos como prohibir que las casetas de ocio tengan servicios urbanísticos y dotaciones comunes imposibilitando elementos auxiliares como piscinas u otras instalaciones ligadas al uso residencial que dependan de agua, resolver el suministro eléctrico preferentemente desde la misma finca mediante generadores eléctricos o paneles solares fotovoltaicos, construir las casetas sin compartimentaciones, establecer retranqueos de las casetas de ocio a los linderos de las propiedades colindantes, justificar previamente a la autorización de construcción la solución autónoma para el abastecimiento de agua y depuración de aguas residuales, así como la revisión periódica del correcto mantenimiento y funcionamiento del sistema de saneamiento propuesto, usar de forma racional el agua, excluir los terrenos ocupados por la infraestructura del embalse de Almudévar, así como las zonas inundables en su entorno, acopiar adecuadamente la tierra vegetal en caso de movimientos de tierras, para poder utilizarla en la posterior restauración, fomentar que las balsas y albercas destinadas al uso de riego de los cultivos de autoconsumo, también puedan servir como puntos de agua acondicionados para su uso por la fauna silvestre, establecer medidas estéticas en fachadas y cubiertas de las edificaciones o limitar el cómputo total de la ocupación de la caseta de ocio, en su caso la de aperos, porche y elementos anejos, que en ningún caso superarán el 8% de la superficie de la parcela a la que se encuentra adscrita, entre otras. Se incorpora un seguimiento de las medias ambientales con carácter bianual para comprobar las mejoras, actuaciones ambientales realizadas y supervisión de los indicadores establecidos con objeto de tomar las decisiones atendiendo a la evolución que vaya adoptando la aplicación de las actuaciones, tanto urbanísticas como ambientales.

#### Documentación presentada:

Documento Ambiental Estratégica Simplificada y Documento Urbanístico de la Modificación Aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar.

Fecha de presentación: 23 de mayo de 2019.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sometió al trámite de información y participación pública la Modificación Puntual Número 3 del P.G.O.U. de Almudévar, promovido por el Ayuntamiento de Almudévar, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 12 de junio de 2019. Proceso de consultas para la adopción de la Resolución realizado en junio de 2019.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Ecologistas en Acción-ONSO.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Dirección General de Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que los efectos sobre el territorio pueden llegar a ser significativos en el caso de generalizarse este tipo de actuaciones, que afectan al 80% del término municipal, sin que pueda utilizarse la comparación con el término colindante, Huesca, que todavía no ha regularizado las edificaciones ubicadas en el mismo, la inmensa mayoría residenciales. Se indica que una edificación de estas características por parcela en suelo no urbanizable parece crear lo que podría denominarse una nueva clase de suelo que supone un modelo de ocupación del territorio diferente al contemplado por el planeamiento general, además de indicarse que no se localiza la justificación de las superficies planteadas para las edificaciones, ni parcela mínima para poder edificar estas construcciones, ni referencia a las unidades mínimas de cultivo, ni la necesidad ni la existencia de huertos familiares u hortofrutícolas, pero si detectando parcelaciones y edificaciones de uso residencial, entre otras cuestiones de índole urbanística. En su pro-





puesta, se indica que una vez vista la documentación aportada, con independencia de cuestiones urbanísticas a considerar por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, se informa desfavorablemente la propuesta en función de la argumentación del cuerpo de su informe.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, emite informe en el que se indica que la modificación supone posibilitar la autorización de construcción en suelo no urbanizable de estructuras denominadas "casetas de ocio vinculadas a uso agrícola". Se indica que, analizada la documentación aportada se ha comprobado que específicamente se prohibirá su construcción en zona afectadas al Patrimonio Cultural Aragonés y recogidas en el catálogo de Bienes Culturales del citado PGOU, una medida que se considera correcta, e imprescindible, para la conservación del Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, se especifica que hay que precisar que dicho catálogo recoge únicamente los yacimientos arqueológicos existentes en la Carta arqueológica de Aragón, en el momento de redactar el citado PGOU, siendo posible que existan otros yacimientos arqueológicos que, por sus mismas características, permanezcan inéditos o desconocidos. Dado el carácter genérico de la modificación propuesta, esta Dirección General, en el ámbito de sus competencias, no considera necesario someter esta modificación a evaluación ambiental estratégica ordinaria, aunque sí que considera imprescindible que dicha modificación recoja la necesidad de que cada una de las obras a realizar a consecuencia de la misma se remitan en fase de proyecto a esta Dirección General para su estudio y autorización.

- SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

#### Ubicación:

El término municipal de Almudévar tiene una extensión superficial de 20.149 has, de la que 19.913,88 has se encuentran clasificadas en el PGOU como suelo no urbanizable, lo que supone el 98,8% del total. De suelo urbano se ha clasificado 176,73 has (0,9%), y de suelo urbanizable 58,56 has (0,3%). Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) centroides del ámbito de la modificación son: 700.270/4.658.206.

#### Caracterización de la ubicación:

Término municipal de Almudévar, en la provincia de Huesca, en el que destacan los ambientes antrópicos y entornos de cultivos en secano y regadío.

Los cultivos de secano, presentes principalmente en la zona Este y Sureste del ámbito municipal, propician la presencia de avifauna esteparia incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, con poblaciones importantes de sisón (*Tetrax tetrax*) catalogada como "vulnerable", ortega (*Pterocles orientalis*), "vulnerable", zona de paso de avutarda (*Otis tarda*) principalmente en el Sureste y al Norte en Torres Secas, catalogada "en peligro de extinción" y puntos de nidificación de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado como "sensible a la alteración del hábitat" estando incluido en este caso, a área crítica para la especie en su parte Este a pesar de no estar incluida ninguna superficie del ámbito territorial en el ámbito del plan de recuperación del cernícalo primilla. En cuanto a las rapaces destacan las zonas de invernada de milano real (*Milvus milvus*) catalogado como "sensible a la alteración del hábitat" y el águila real con zona de nidificación al Norte.

Una superficie de 1,4 ha situada al Sur del término municipal, se encuentra incluida en el ámbito de la Red Natura 2000 LIC ES2410076 Sierras de Alcubierre y Sigüenza.

Algunas zonas ubicadas en terrenos limítrofes del término municipal, se encuentran incluidas en el ámbito del Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto".

#### Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y el ámbito de la Red Natura 2000. Valoración: impacto bajo - medio. La modificación prevista supone la construcción de casetas de ocio vinculadas a usos agrícolas en suelo no urbanizable genérico y no especial de tipo AG1 Protección de los sistemas agrícolas, afectando por lo tanto a suelo con valor ambiental y preservados de su transformación urbanística por los valores en ellos concurrentes pudiendo ser ecológicos,



agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos. Sin embargo, se han establecido prohibiciones y se han excluido superficies más sensibles y de mayor valor ambiental por presencia de hábitat de interés comunitario, por ser enclaves más significativos de las unidades de paisaje con mayor valor de conservación, así como medidas preventivas en el caso del área crítica de presencia del cernícalo primilla y que se corresponde con cultivos extensivos de secano. Sin embargo, y teniendo en cuenta que las casetas previstas en la modificación se consideran de ocio, se considera que deberán definirse explícitamente las zonas de presencia de aves esteparias y de presencia de primillares estableciendo medidas más restrictivas en cuanto a la construcción de estas edificaciones. En el caso de la superficie de 1,4 ha de ámbito territorial incluida en el ámbito de la Red Natura 2000 (LIC), no se prevén afectaciones puesto que son suelos clasificados como suelo no urbanizable especial (SNU-EN) Protección del Ecosistema Natural y, por lo tanto, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la modificación.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto medio - bajo. La ejecución de este tipo de construcciones en el suelo no urbanizable tanto genérico como especial de tipo AG1 Protección de los sistemas agrícolas, puede generar un nuevo modelo de ocupación del territorio teniendo en cuenta que se ve afectado, por esta nueva propuesta, el 80% de la superficie del término municipal de Almudévar.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio - bajo. El impacto no se considera significativo. No se prevé que puedan modificarse o incrementarse el consumo de recursos o la generación de residuos de forma relevante más allá de las actualmente previstas o de las que pudieran derivarse del desarrollo de los suelos no urbanizables por la construcción de las casetas de ocio, teniendo además en cuenta, que estas construcciones no podrán demandar servicios urbanos.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se prevén efectos significativos sobre el paisaje, siempre y cuando, se tengan en cuenta las prohibiciones y exclusiones establecidas en aquellas unidades de paisaje con mayor valor de conservación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Puntual número 3 del POGU de Almudévar, en el término municipal de Almudévar (Huesca), por los siguientes motivos:

- No se identifican valores naturales relevantes, estimándose reducido el impacto derivado de la modificación atendiendo a las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental y de la presente Resolución.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

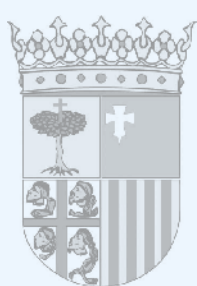
- Se deberá apostar por un desarrollo, de casetas de ocio vinculadas a las explotaciones agrícolas, acoplado a la demanda, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible en el término municipal.

- Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental presentado.

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas, específicamente la de la Dirección General de Cultura y Patrimonio en relación a la necesidad de que cada una de las obras a realizar a consecuencia de la modificación se remitan en fase de proyecto a esa Dirección para su estudio y autorización, así como las cuestiones indicadas en el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

- La modificación deberá ser compatible con la legislación urbanística vigente, debiéndose incorporar en cualquier caso las condiciones y limitaciones urbanísticas, constructivas y arquitectónicas en el ámbito de la modificación, incorporándose, en su caso, en el documento de aprobación inicial de la modificación, las determinaciones que establezca el Informe conjunto de la Dirección General de Urbanismo.

- Para prevenir posibles situaciones de exceso de demanda de licencias para construir casetas de ocio vinculadas a usos agrícolas, se considera necesario establecer alguna zonificación del territorio con el objetivo de no menoscabar los valores ambientales y paisajísticos del término municipal. Para ello se deberán tener en cuenta posibles riesgos de contaminación de las aguas, posibles riesgos de erosión y desprendimientos, riesgos por afección a fauna catalogada así como al hábitat de esteparias y zonas de alto riesgo de incendio forestal,



según establece la Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se determinan las zonas de alto riesgo de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Se recuerda que los proyectos que deban someterse al procedimiento de Evaluación de impacto ambiental lo harán de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, Infraestructuras verdes, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación parque eólico “Monlora II”, de 49,5 MW, promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L. con CIF B87799961. Expediente G-EO-Z-041/2017.**

#### Antecedentes de hecho

##### Primero.— *Admisión a trámite de la solicitud.*

Mediante Resolución de 30 de julio de 2018, fue otorgada autorización administrativa y de construcción de la instalación parque eólico “Monlora II”, de 49,5 MW promovido por Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, S.L. con CIF B87799961. Expediente G-EO-Z-041/2017.

Con fecha 29 de octubre de 2018, solicitó autorización de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante informe de la Dirección General de Energía de 16 de noviembre de 2018, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, dando traslado de documentación y expediente al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza para su tramitación.

La modificación consiste en la reubicación de los aerogeneradores número 4, 8 y 14 para evitar la afectación a Dominio Público Hidráulico y adaptación de la red de media tensión.

La modificación ha sido considerada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como compatible con la declaración de impacto ambiental emitida para la citada instalación.

##### Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 16 de enero de 2019 y corrección de errores, número 17, de 25 de enero de 2019, en prensa escrita de fecha 17 de enero de 2019 y en los Ayuntamientos afectados.

2. Constan en el expediente informes de las distintas Administraciones, Organismos y empresas compatibles con la modificación objeto de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

3. Se dio traslado al Promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara.

4. Se recibieron alegaciones presentadas por A1 presentado por 29087104Q, A2 presentado por 17145493M y A3 presentado por 17100006N. El presente expediente de autorización administrativa y de construcción se ha tramitado de forma conjunta con la Declaración de Utilidad Pública la cual compete a la Consejera de Economía, Industria y Empleo y consecuentemente el pronunciamiento sobre las alegaciones en relación a la Declaración de Utilidad Pública y necesidad de ocupación, por lo que en su caso de aplicará el punto cuarto de la presente Resolución.

No se han recibido alegaciones que deban ser tenidas en cuenta en el procedimiento de autorización administrativa y de construcción.

##### Tercero.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 22 de abril de 2019, se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y en su caso, de los informes de Organismos afectados y alegaciones presentadas.



## Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. En el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

3. Los informes de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción con determinadas condiciones, reflejan la instalación contenida en el presente expediente y, consecuentemente, de las autorizaciones administrativas, que tienen su base en el anexo al Proyecto de Ejecución y documentos técnicos suscritos por el Ingeniero Industrial D. Salvador Camarasa Segura, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con número de visado VD03372-18A y fecha de visado 16 de octubre de 2018.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, SL con CIF B87799961. Autorización administrativa previa y de construcción a la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica parque eólico “Monlora II”, de 49,5 MW expediente G-EO-Z-041/2017. cuyas características se principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.





Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de abril de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.



**ANEXO I****CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA****Parque Eólico "Monlora II", de 49,5 MW**

|                              |                                                                                                           |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº Expediente:               | SPZ: G-EO-Z-041/2017<br>DGE:                                                                              |
| Peticionario:                | Fuerzas Energéticas del Sur de Europa IX, SL con<br>CIF B87799961                                         |
| Instalación:                 | Monlora II                                                                                                |
| Término municipal:           | Luna y Sierra de Luna                                                                                     |
| Potencia nominal:            | 49,5 MW                                                                                                   |
| Nº Aerogeneradores/Potencia: | 13                                                                                                        |
| Línea eléctrica:             | Línea subterránea a 30KV de 27.701 de conexión de<br>los aerogeneradores con SET "Monlora", LAAT<br>132KV |
| Punto de conexión previsto:  | SET Villanueva 132KV de Endesa Distribución<br>Eléctrica                                                  |

**Ubicación en coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30****Poligonal**

| VÉRTICE | LONGITUD    | LATITUD       |
|---------|-------------|---------------|
| V1      | 665.956     | 4.661.302     |
| V2      | 670.517     | 4.661.299     |
| V3      | 671.455     | 4.661.020     |
| V4      | 671.643     | 4.660.635     |
| V5      | 671.203,735 | 4.659.836,987 |
| V6      | 670.851     | 4.659.000     |
| V7      | 671.311     | 4.658.677     |
| V8      | 671.203     | 4.658.233     |
| V9      | 667.929     | 4.658.705     |

**Posición de los aerogeneradores**

| <b>AEROGENERADOR</b> | <b>LONGITUD</b> | <b>LATITUD</b> | <b>COTA TERRENO (m)</b> |
|----------------------|-----------------|----------------|-------------------------|
| ML2-01               | 667.273         | 4.660.993      | 380                     |
| ML2-02               | 667.178         | 4.660.522      | 394                     |
| ML2-03               | 667.178         | 4.660.050      | 405                     |
| ML2-04               | 670.243         | 4.661.163      | 390                     |
| ML2-05               | 669.860         | 4.660.798      | 393                     |
| ML2-06               | 669.671         | 4.660.446      | 410                     |
| ML2-07               | 669.540         | 4.660.007      | 405                     |
| ML2-08               | 669.543         | 4.659.516      | 407                     |
| ML2-09               | 669.590         | 4.659.098      | 425                     |
| ML2-10               | 671.450         | 4.660.720      | 404                     |
| ML2-11               | 671.283         | 4.660.289      | 402                     |
| ML2-14               | 670.798         | 4.658.909      | 425                     |
| ML2-15               | 670.636         | 4.658.503      | 440                     |

## ANEXO II CONDICIONADO

**La Autorización Administrativa Previa y de Construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:**

1.- Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2.- Se cumplirá con el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los Organismos y Entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3.- Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4.- Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el Promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento. El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de

precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5.- El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones, al Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6.- Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o, en su caso, la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8.- Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de Dirección de Obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



**RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación, parque eólico “Las Azubías”, de 46 MW, promovido por Molinos del Ebro, S.A. CON CIF A50645480. Expediente G-EO-Z-083/2017.**

#### Antecedentes de hecho

##### Primero.— *Admisión a trámite de la solicitud.*

Con fecha 2 de diciembre de 2016, la sociedad Molinos del Ebro S.A. presentó escrito instando el inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción, asociada a la instalación del parque eólico “Las Azubías”, de 46 MW, en el término municipal de Fuendejalón.

Una vez completados los requerimientos de información realizados por la Dirección General de Energía y Minas, por Resolución de 22 de noviembre de 2017, suscrita por su Director General, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, dando traslado de documentación y expediente al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza para su tramitación.

##### Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Zaragoza, destacando la realización de las siguientes actuaciones:

1. Se realiza una primera tramitación del proyecto, trámite de información pública de fecha 14 de febrero de 2018, informes de Ayuntamiento, Organismos y Empresas Afectadas. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo la Resolución de 26 de febrero de 2019, expediente INAGA 500201/01/2018/05224, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

2. Como consecuencia de la declaración de impacto ambiental emitida, el Promotor presenta un nuevo Proyecto Técnico, procediendo este Servicio Provincial a nueva tramitación. Se realiza trámite de información pública en fecha 28 de agosto de 2019, y nuevas notificaciones a Ayuntamientos, Administraciones, Organismos y empresas afectadas por las modificaciones.

La tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado, se ha tramitado de forma conjunta con la Declaración de Utilidad Pública, que fue solicitada en fecha 2 de agosto de 2019.

3. Constan en el expediente informes de las distintas Administraciones, Organismos y empresas, compatibles con el objeto de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

4. Se dio traslado al Promotor de condicionados, informes y alegaciones, quien dio posteriormente conformidad a todos ellos.

5. Durante el primer trámite de información pública se recibió una alegación sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, con fecha 13 de marzo de 2018, por parte de las empresas Desarrollos Eólicos del Sur de Europa, S.L. y Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XV, S.L. Con posterioridad, en fecha 18 de mayo de 2018, manifiestan haber alcanzado un acuerdo. No se han recibido más alegaciones, ni en relación al Proyecto Modificado, objeto de la presente autorización, ni asociadas a la Declaración de Utilidad Pública.

6. El presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se ha tramitado de forma conjunta con la Declaración de Utilidad Pública, la cual compete al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y, consecuentemente, el pronunciamiento en relación a la Declaración de Utilidad Pública y necesidad de ocupación, por lo que en su caso de aplicará el punto cuarto de la presente Resolución.

##### Tercero.— *Infraestructuras evacuación.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

- AT 401/2002: LAAT “SET Sto. Cristo de Magallón - SET Magallón”.
- AT 209/2006: Modificado SET “Fuendejalón” 20/220 kV.
- AT 160/2017: SET “Fuendejalón” 20/220 kV - SET “Santo Cristo de Magallón”.
- AT 76/2018: Modificado SET “Valcardera” 220/30 kV y variante LAAT 220 kV Sto. Cristo de Magallón - SET “Magallón”.



- AT 108/2018: Ampliación SET “Santo Cristo de Magallón”.

Los expedientes reseñados han sido tramitados de forma separada pero coordinada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

*Cuarto.— Propuesta de Resolución.*

Con fecha 11 de diciembre de 2019 se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas y, en su caso, de los informes de Organismos afectados y alegaciones presentadas.

**Fundamentos Jurídicos**

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción, corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción, de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto - Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica, estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. En el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas Administraciones, Organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos Organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

3. Los informes de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción con determinadas condiciones, reflejan la instalación contenida en el presente expediente y, consecuentemente, de las Autorizaciones Administrativas. Tienen su base en el Proyecto de Ejecución y documentos técnicos suscritos por el Ingeniero Industrial D. Javier del Pico Aznar, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con las referencias VD03181-16A en fecha 30 de noviembre de 2016, posterior Modificado con número de visado VD02197-17A, de 28 de julio de 2017 y Proyecto definitivo que sustituye a los anteriores, con número de visado VD02581-19A, en fecha 01 de agosto de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30





de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Molinos del Ebro, S.A., con CIF A50645480, la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica parque eólico “Las Azubías”, de 46 MW, expediente G-EO-Z-083/2017, cuyas características se principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico, deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 127, 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

**ANEXO I****CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA****Parque Eólico "LAS AZUBÍAS", de 46 MW**

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº Expediente:               | SPZ: G-EO-Z-083/2017<br>DGE: PEA6054/2016                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Peticionario:                | Molinos del Ebro, S.A. con CIF A50645480                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Instalación:                 | LAS AZUBÍAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Término municipal:           | Fuendejalón                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Potencia nominal:            | 46 MW                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Nº Aerogeneradores/Potencia: | 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Línea eléctrica:             | A partir de 3 circuitos enterrados mediante cable unipolar hasta la S.E.T. Fuendejalón.                                                                                                                                                                                                                                           |
| Punto de conexión previsto:  | La infraestructura de evacuación continúa desde la S.E.T "Fuendejalón", mediante conexión a la S.E.T "Sto. Cristo de Magallón", mediante línea compartida con otros Parques Eólicos. A su vez, la S.E.T "Sto. Cristo de Magallón" se interconecta con la S.E.T "Magallón" mediante línea aérea a 220 KV, actualmente en servicio. |

**Ubicación en coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30****Poligonal**

| VÉRTICE | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 1       | 632.591,85 | 4.621.791,09 |
| 2       | 629.691,81 | 4.619.121,10 |
| 3       | 627.891,93 | 4.622.291,12 |
| 4       | 630.891,86 | 4.624.291,12 |

**Posición de los aerogeneradores**

| AEROGENERADOR | X          | Y            |
|---------------|------------|--------------|
| 1             | 629.823,96 | 4.623.004,62 |
| 2             | 630.198,55 | 4.623.280,12 |
| 3             | 628.674,98 | 4.621.073,20 |
| 4             | 628.902,80 | 4.621.489,47 |
| 5             | 629.356,01 | 4.621.604,61 |
| 6             | 629.744,75 | 4.621.863,10 |
| 7             | 630.188,09 | 4.622.011,45 |
| 8             | 630.640,23 | 4.622.128,31 |

| AEROGENERADOR | X          | Y            |
|---------------|------------|--------------|
| 9             | 630.901,88 | 4.622.513,99 |
| 10            | 631.359,70 | 4.622.619,66 |
| 11            | 631.786,24 | 4.622.804,85 |

## ANEXO II CONDICIONADO

**La Autorización Administrativa Previa y de Construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:**

1.- Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la Autorización de Explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al Titular de la presente Resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad Beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, del Órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y, consiguientemente, la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2.- Se cumplirá con el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los Organismos y Entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos, deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3.- Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores, se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los mismos, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4.- Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su Titular deberá constituir antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Antes de realizar la solicitud de Autorización de Explotación al Servicio Provincial correspondiente, el Promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento. El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de

precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5.- El Titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones, al Servicio Provincial de Zaragoza. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación, y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

6.- Con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación, se deberá comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o, en su caso, la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización, o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento, podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8.- Una vez terminadas las obras, el Titular solicitará al Servicio Provincial de Zaragoza la Autorización de Explotación, aportando el Certificado de Dirección de Obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



**RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación, parque eólico “Picador”, de 50 MW, promovido por Molinos del Ebro, s.a. con CIF A50645480. expediente G-EO-Z-080/2017.**

#### Antecedentes de hecho

##### Primero.— *Admisión a trámite de la solicitud.*

Con fecha 2 de diciembre de 2016, la sociedad Molinos del Ebro S.A., presentó escrito instando el inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción, asociada a la instalación del parque eólico “Picador”, de 50 MW, en el término municipal de Fuendejalón.

Por Resolución de 27 de noviembre de 2017, suscrita por el Director General de Energía y Minas, se acuerda la tramitación del procedimiento de Autorización Administrativa previsto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, dando traslado de documentación y expediente al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza para su tramitación.

##### Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Zaragoza, destacando la realización de las siguientes actuaciones:

1. Se realiza una primera tramitación del proyecto, trámite de información pública de fecha 14 de febrero de 2018, informes de Ayuntamiento, Organismos y Empresas Afectadas. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo la Resolución de 26 de febrero de 2019, expediente INAGA 500201/01/2018/05226, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto con resultado compatible, sólo a efectos ambientales y siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma.

2. Como consecuencia de la declaración de impacto ambiental emitida, el Promotor presenta un nuevo Proyecto Técnico, procediendo este Servicio Provincial a nueva tramitación. Se realiza trámite de información pública en fecha 26 de agosto de 2019, y nuevas notificaciones a Ayuntamientos, Administraciones, Organismos y empresas afectadas por las modificaciones.

La tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado, se ha tramitado de forma conjunta con la declaración de utilidad pública, que fue solicitada en fecha 26 de julio de 2019.

3. Constan en el expediente informes de las distintas Administraciones, Organismos y empresas compatibles con la modificación objeto de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

4. Se dio traslado al Promotor de condicionados, informes y alegaciones, quien dio posteriormente conformidad a todos ellos.

5. Se recibieron alegaciones A1 y A2, presentadas por dos personas físicas con DNI 73061427H y 17282249A, respectivamente. La alegación A1 tiene que ver con la solicitud del Titular, de añadir mayor superficie que la considerada inicialmente como afección dentro del procedimiento de Declaración de Utilidad Pública. Guarda por lo tanto más relación dicho trámite, objeto de otro expediente, que con el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, objeto de la presente autorización. En consecuencia, será tenida en cuenta en el informe correspondiente (ver resuelvo número 4 de la Resolución). Con relación a la alegación A2, la Promotora notificó finalmente un acuerdo con la Titular.

6. El presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se ha tramitado de forma conjunta con la declaración de utilidad pública, la cual compete al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y, consecuentemente, el pronunciamiento sobre las alegaciones en relación a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, por lo que en su caso de aplicará el punto cuarto de la presente Resolución.

##### Tercero.— *Infraestructuras evacuación.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

- AT 401/2002: LAAT “SET Sto. Cristo de Magallón - SET Magallón”.
- AT 209/2006: Modificado SET “Fuendejalón” 20/220 kV.
- AT 160/2017: SET “Fuendejalón” 20/220 kV - SET “Santo Cristo de Magallón”.
- AT 76/2018: Modificado SET “Valcardera” 220/30 kV y variante LAAT 220 kV Sto. Cristo de Magallón - SET “Magallón”.
- AT 108/2018: Ampliación SET “Santo Cristo de Magallón”.





Los expedientes reseñados son tramitados de forma separada pero coordinada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto.

**Cuarto.— Propuesta de Resolución.**

Con fecha 11 de diciembre de 2019 se ha emitido informe técnico y propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas y, en su caso, de los informes de Organismos afectados y alegaciones presentadas.

**Fundamentos Jurídicos**

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la Resolución de autorización administrativa previa y de construcción, corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de 3 de julio de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de Resolución de autorización administrativa previa y de construcción, de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto - Ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su Resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. En el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas Administraciones, Organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos Organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

3. Los informes de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción con determinadas condiciones, reflejan la instalación contenida en el presente expediente y, consecuentemente, de las autorizaciones administrativas. Tienen su base en el Proyecto de ejecución y documentos técnicos suscritos por el Ingeniero Industrial D. Javier del Pico Aznar, visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con las referencias VD02174-17A, en fecha 26 de julio de 2017, y Proyecto definitivo que sustituye al anterior, con número de visado VD02454-19A, en fecha 24 de julio de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se



regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Molinos del Ebro, S.A., con CIF A50645480, la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica parque eólico "Picador", de 50 MW, expediente G-EO-Z-080/2017, cuyas características se principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, "Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

**ANEXO I****CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA****Parque Eólico "PICADOR", de 50 MW**

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nº Expediente:               | SPZ: G-EO-Z-080/2017<br>DGE: PEA6058/2016                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Peticionario:                | Molinos del Ebro, S.A. con CIF A50645480                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Instalación:                 | PICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Término municipal:           | Fuendejalón                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Potencia nominal:            | 50 MW                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Nº Aerogeneradores/Potencia: | 12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Línea eléctrica:             | A partir de 3 circuitos enterrados mediante cable unipolar hasta la S.E.T. Fuendejalón.                                                                                                                                                                                                                                           |
| Punto de conexión previsto:  | La infraestructura de evacuación continúa desde la S.E.T "Fuendejalón", mediante conexión a la S.E.T "Sto. Cristo de Magallón", mediante línea compartida con otros Parques Eólicos. A su vez, la S.E.T "Sto. Cristo de Magallón" se interconecta con la S.E.T "Magallón" mediante línea aérea a 220 KV, actualmente en servicio. |

**Ubicación en coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30****Poligonal**

| VÉRTICE | LONGITUD   | LATITUD      |
|---------|------------|--------------|
| 1       | 629.777,78 | 4.616.938,81 |
| 2       | 628.909,34 | 4.616.417,75 |
| 3       | 628.596,71 | 4.616.469,86 |
| 4       | 625.175,12 | 4.619.596,21 |
| 5       | 625.765,66 | 4.620.082,53 |
| 6       | 628.996,23 | 4.620.169,38 |

**Posición de los aerogeneradores**

| AEROGENERADOR | LONGITUD   | LATITUD      |
|---------------|------------|--------------|
| 1             | 625.429,34 | 4.619.471,30 |
| 2             | 625.821,36 | 4.619.723,49 |
| 3             | 626.270,21 | 4.619.854,60 |
| 4             | 626.714,08 | 4.620.027,87 |
| 5             | 627.697,79 | 4.619.525,09 |
| 6             | 628.319,10 | 4.619.599,35 |

| AEROGENERADOR | LONGITUD   | LATITUD      |
|---------------|------------|--------------|
| 7             | 628.692,54 | 4.619.941,44 |
| 8             | 629.328,51 | 4.618.429,59 |
| 9             | 628.977,08 | 4.618.021,22 |
| 10            | 628.613,37 | 4.617.722,16 |
| 11            | 628.211,17 | 4.617.480,92 |
| 12            | 628.242,07 | 4.617.013,16 |

## ANEXO II CONDICIONADO

**La Autorización Administrativa Previa y de Construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:**

1.- Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la Autorización de Explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al Titular de la presente Resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, del Órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y, consiguientemente, la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2.- Se cumplirá con el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los Organismos y Entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos, deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3.- Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores, se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los mismos, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4.- Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su Titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el Promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento. El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5.- El Titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones, al Servicio Provincial de Zaragoza. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación, y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto,

6.- Con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación, se deberá comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o, en su caso, la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización, o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento, podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8.- Una vez terminadas las obras, el Titular solicitará al Servicio Provincial de Zaragoza la Autorización de Explotación, aportando el certificado de Dirección de Obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.





**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, parque eólico “Valdejalón” de 50 MW, y su infraestructura de evacuación, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto. Expediente G-EO-Z-149/2019 - AT 109/2019.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Molinos del Ebro S.A., con domicilio en Zaragoza (50002) en paseo de la Independencia, número 21, 3.º.

Parque eólico: Valdejalón.

Ubicación: termino municipal de Rueda de Jalón.

Potencia parque: 50 MW.

Número Aerogeneradores: 12.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Red subterránea, a 20 kV, hasta Subestación “Cantales”, existente, que se ampliará.

Ampliación de Subestación Transformadora “Cantales” de relación 20/220 kV, existente, que se ampliará con las posiciones de 20 kV, de llegada de la energía generada, y un nuevo transformador de 50/60 MVA, con la apartamenta asociada, en término municipal de Rueda de Jalón (expediente AT 109/2019).

Infraestructura de conexión a red: línea aérea 220 kV, existente, “SET Los Visos - SET Cantales - SET Jalón”, propiedad del mismo promotor, discurriendo por el término municipal de Rueda de Jalón.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36, planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. parque eólico “Valdejalón”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.



ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas (Término municipal de Rueda de Jalón).

Vereda del Camino a Pamplona.

Vereda de Rueda de Jalón a Hoya Redonda o de la Andresa.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 410/2019, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 5 de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (062018 Concurso Secciones Generalistas), en relación con la plaza con número de RPT 1475, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo 5 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 410/2019, promovido por la persona identificada con el NIF número 18048268F.

Zaragoza, 14 de enero de 2020.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en La Puebla de Híjar (Teruel).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.  
Número de asistentes: 25.  
Fechas: 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero de 2020.

Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas, excepto el día 14 de febrero que será de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas en Ludoteca Municipal, calle Val de Zafán, 1, (44510) de la Puebla de Híjar. Clases prácticas en travesía Camino Real, 3, (junto al campo de fútbol) de la misma localidad.

Participantes: dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de enero de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO****DATOS PERSONALES**

|                    |  |
|--------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS |  |
| D.N.I.             |  |
| DOMICILIO          |  |
| LOCALIDAD          |  |
| C.P.               |  |
| PROVINCIA          |  |
| TELÉFONO           |  |
| e-mail             |  |

**SITUACIÓN** (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO ☐
- DESEMPLEADO ☐
- PENSIONISTA ☐
- OTROS ☐ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN****AGRICULTOR**

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐
- Autónomo ☐
- Otros ☐ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**OTRA ACTIVIDAD**

- Indicar cual: \_\_\_\_\_
- Trabajador por cuenta ajena ☐
- Autónomo ☐
- Otros ☐ Indicar cual: \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel básico, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador”, organizado por Aratria Asesores, S.L. a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L.  
Número de asistentes: 15.  
Fechas: 3, 4, 5 y 6 de febrero del 2020.

Horario: todos los días de 9:30 a 13:30 horas y de 15:00 horas a 19:00 horas, salvo el día 3 de febrero que será de 20:00 horas a 21:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en Aratria Asesores S.L., en calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza. Las horas prácticas se celebrarán en la Cooperativa de Casetas Cadebro, av. Logroño, Km. 15, 6, 50620 Casetas (Zaragoza).

Participantes: aplicadores de productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos o muy tóxicos.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L. en calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza ([www.aratria.net](http://www.aratria.net), [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com), 976514507 ó 608157557). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel fumigador). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel fumigador” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de enero de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

## SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL FUMIGADOR

### DATOS PERSONALES

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> |  |
| <b>D.N.I.</b>             |  |
| <b>DOMICILIO</b>          |  |
| <b>LOCALIDAD:</b>         |  |
| <b>C.P.</b>               |  |
| <b>PROVINCIA</b>          |  |
| <b>TELÉFONO</b>           |  |
| <b>e-mail</b>             |  |

### SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

|             |                          |                     |
|-------------|--------------------------|---------------------|
| ACTIVO      | <input type="checkbox"/> |                     |
| DESEMPLEADO | <input type="checkbox"/> |                     |
| PENSIONISTA | <input type="checkbox"/> |                     |
| OTROS       | <input type="checkbox"/> | Indicar cual: _____ |

### PROFESIÓN

**AGRICULTOR**

|                                        |                          |                     |
|----------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| Régimen Especial Agrario Cuenta Propia | <input type="checkbox"/> |                     |
| Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena  | <input type="checkbox"/> |                     |
| Autónomo                               | <input type="checkbox"/> |                     |
| Otros                                  | <input type="checkbox"/> | Indicar cual: _____ |

**OTRA ACTIVIDAD**

Indicar cual: \_\_\_\_\_

|                             |                          |                     |
|-----------------------------|--------------------------|---------------------|
| Trabajador por cuenta ajena | <input type="checkbox"/> |                     |
| Autónomo                    | <input type="checkbox"/> |                     |
| Otros                       | <input type="checkbox"/> | Indicar cual: _____ |

### SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel cualificado, que se celebrará los días \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.

Firma:





**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo a la aprobación del Programa de Inspección Ambiental de las instalaciones con autorización ambiental integrada para el año 2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se pone en público conocimiento que mediante Resolución de 9 de enero 2020, de la Secretaría General Técnica, se aprobó el Programa de Inspección Ambiental, de dichas instalaciones, durante el año 2020.

El citado documento puede consultarse en el siguiente hipervínculo: [http:// www.aragon.es/inspeccionambiental](http://www.aragon.es/inspeccionambiental).

Zaragoza, 13 de enero de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de la instalación de almacenamiento de productos químicos promovido por TMZ Services, S.L., ubicado en carretera Cogullada, 65, parcela 17 (Mercazaragoza) del término municipal de Zaragoza, (Expediente INAGA500301/01/2019/11128).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para para instalación de almacenamiento de productos químicos, ubicado en ctra. Cogullada 65, parcela 17 (Mercazaragoza), del término municipal de Zaragoza, promovido por TMZ Services, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 13 de enero de 2020.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre las cancelaciones de las Inscripciones del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas.**

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria de la Resolución dictada en los expedientes relacionados en el anexo y de conformidad con lo establecido en el artículo 40, 42 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación a las personas que al final se relacionan.

Contra esta Resolución, que no agota vía administrativa, la cual puede ser examinada en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta baja, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de enero de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Daniel García Gil.

**ANEXO**

Número explotación: ES500850000605.  
Sita en: Codo.  
DNI-NIF: 17660017L.

Número explotación: ES500950000637.  
Sita en: Ejea de los Caballeros.  
DNI-NIF: 73068131Y.

Número explotación: ES500980000601.  
Sita en: Encinacorba.  
DNI-NIF: 39298145T.

Número explotación: ES501570000600.  
Sita en: Malón.  
DNI-NIF: F50491018.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).

Número de asistentes: 30.

Fechas: 10, 11, 12, 13 y 14 de febrero de 2020.

Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas, excepto el día 11 de febrero que será de 15:00 a 22:00 horas y el día 14 de febrero que será de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas y las horas prácticas se celebraran en Centro de Formación Arsenio Jimeno, c/ Eduardo Jimeno Correas, s/n, 50018 Zaragoza.

Participantes: dirigidos a trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Eduardo Gimeno Correas, s/n, CP 50018 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de enero del 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE  
PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"****Datos personales:**

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

.....

**Datos profesionales:**

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado "solicitudes")

UPA-Aragón, <sup>i</sup>

Correo electrónico: upaaragon@upa.es



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de conexión fibra óptica Aragón Burgo de Ebro - gasoducto sur - alternativa A-222, términos municipales Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A. (Expediente INAGA 500201/01/2019/11733).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A., en los términos municipales de Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), relativo al proyecto de conexión fibra óptica Aragón Burgo de Ebro - gasoducto sur - alternativa A-222, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Expediente INAGA 500201/01/2019/11733. (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 14 de enero de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de conexión fibra óptica Aragón Zaragoza A2 - Ontinar del Salz, E7 alternativa A-123 + N-330, términos municipales Zaragoza, Villamayor de Gallego, San Mateo de Gállego y Zuera (Zaragoza), promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A. (Expediente INAGA 500201/01/2019/11732)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A., en los términos municipales de Zaragoza, Villamayor de Gallego, San Mateo de Gállego y Zuera (Zaragoza), relativo al proyecto de conexión fibra óptica Aragón Zaragoza A2 - Ontinar del Salz, E7 alternativa A-123 + N-330, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 14 de enero de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.





## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### **ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca (Tesorería), sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Arguis.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública una vez aceptada, la delegación de las facultades de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los ingresos liquidados mediante padrón, cuya formación y mantenimiento realiza la entidad delegante, correspondientes a la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Arguis.

Huesca, 9 de enero de 2020.— El Secretario General Acctal, Jorge Pueyo Moy.



**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca (Tesorería), sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Candanos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública una vez aceptada, la delegación de las facultades de gestión, liquidación y recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como, la inspección en los supuestos que sean procedentes, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y las facultades de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los ingresos liquidados mediante padrón, cuya formación y mantenimiento realiza la entidad delegante, correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, del Ayuntamiento de Candanos.

Huesca, 9 de enero de 2020.— El Secretario General Acctal, Jorge Pueyo Moy.



**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Huesca (Tesorería), sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Barbastro.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública una vez aceptada, la delegación de las facultades de gestión, liquidación y recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como, la inspección en los supuestos que sean procedentes, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Barbastro y las facultades de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los ingresos liquidados mediante padrón, cuya formación y mantenimiento realiza la Entidad delegante, correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de los núcleos Cregenzán y Burceat, correspondientes al Ayuntamiento de Barbastro.

Huesca, 15 de enero de 2020.— El Secretario General Acctal, Jesús Sanagustín Sánchez.